



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCV

Lunes, 11 de mayo de 2020

Número 57

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

	Corrección de error en el sumario del B.O.P. n° 56, de fecha 8 de mayo de 2020, referente a inicio y/o reanudación para Becas de Formación Práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura, anualidad 2020 .....	3978
1828	Convocatoria de Becas de Formación Práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura, anualidad 2020 .....	3979
1636A	Delegación de forma genérica, en los Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, en sus específicos ámbitos sectoriales, las competencias de este Consejo de Gobierno Insular que se relacionan ..	3980
1636B	Propuesta de la presidencia de levantamiento de la suspensión de procedimientos administrativos .....	3982

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

50065	Informe ambiental estratégico como acto finalizador del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Ordenación del Ámbito "SUNCU- 26 calle Salvia del PGO de Valsequillo.....	3996
1831	Convocatoria de subvenciones para compensar la pérdida de rentabilidad debido a los efectos de la crisis de consumo originada por el Covid-19 en las queserías artesanales de Gran Canaria.....	4003
1926	Modificación del Calendario Fiscal del ejercicio 2020 para el Ayuntamiento de Valsequillo.....	4004

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1813A	Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local, mediante el sistema libre designación, reservado a funcionarios pertenecientes a la escala superior del cuerpo de policía local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.....	4005
1813B	Convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto denominado "Jefe de la Policía Local", perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria....	4015
1471	Decreto del Alcalde número 16298/20, de 4 de mayo, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, del 5 (a partir de las 8:00 horas) al 7 de mayo de 2020 (hasta las 11:00 horas).....	4020

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

1811	Revocación y delegación de competencias en Concejales/as.....	4022
------	---	------

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

1814	Información pública del expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario y suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.....	4023
------	--	------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones Públicas,  
Justicia y Seguridad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

1843	Información pública de la Ratificación de la Resolución de Alcaldía número 915 de fecha 1 de abril de 2020 por la que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito al Presupuesto de 2020 por incorporación de remanente de crédito.....	4024
1844	Información pública de la Ordenanza Reguladora de ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles .....	4024
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA</b>		
1922	Anuncio por el que se mantiene la vigencia del Decreto de Alcaldía 1545/20, 17 de marzo de 2020, únicamente respecto de las Convocatorias de las sesiones del Pleno y de las Convocatorias de las Comisiones Informativas .....	4025
1845	Anuncio por el que se deja sin efecto el Decreto de Alcaldía 1545/20, 17 de marzo de 2020 y, en consecuencia, retomar la celebración de las sesiones del Pleno y de las Comisiones Informativas .....	4025
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE- SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)</b>		
762	Juicio 95/19, José Juan Quevedo González contra Serv. Limpieza y Socorrismo Hoteles S.L. y otro .....	4026
761	Juicio 71/17, Gloria Raquel Peraza Peña contra Siddharta Hotels & Resorts, S.L. y otros .....	4027
759	Juicio 119/18, José Antonio García Mafla y otros contra The View Hotel Resort And Gourmet Restaurante, S.L. y otros ..	4028
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE</b>		
763	Juicio 75/18, Edué Lebrón Romero contra Tambayuba, S.L.....	4029
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7</b>		
805	Juicio 235/19, Reyes Alemán González contra Altanamar, S.C.P. y otros .....	4029
807	Juicio 31/20, Alfredo Quintana Quintana contra Fisiolutions Consulting, S.L. y otro .....	4030
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10</b>		
782	Juicio 38/20, Sebastián Jesús Suárez Reyes Feria contra Anpane Telecom, S.L.U. y otro .....	4030
780	Juicio 1387/19, Jesús Josué Negrín Amador contra David Santana Rodríguez y otros .....	4031
773	Juicio 43/20, Agustín Reina González contra Inversiones El Matorral, S.L. y otro.....	4031
775	Juicio 261/19, Alejandro Santana Armas contra Triana Italia 4 S.L. ....	4031
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>		
<b>FCC AQUALIA, S.A. - GÁLDAR</b>		
1827	Plazo fijado como periodo voluntario para el cobro de los recibos correspondiente al Segundo Bimestre de 2020 (mar-abr de 2020) de los recibos de abastecimiento de agua potable .....	4032

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

##### CORRECCIÓN DE ERROR EN SUMARIO

#### 2.035

En el Sumario del Boletín Oficial de la Provincia número 56, de fecha 8 de mayo de 2020, aparece extracto de anuncio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, habiéndose detectado error involuntario en la redacción del mismo, se procede a su rectificación:

DONDE DICE:

.../...

#### **EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

1157 Convocatoria de Becas de Formación Práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura, anualidad 2020, y otras..... 3938

.../...

DEBE DECIR:

.../...

#### **EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

1157 Inicio y/o reanudación para Becas de Formación Práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura, anualidad 2020, y otras ..... 3938

.../..

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se publica la presente corrección.

## ANUNCIO

### 2.036

#### CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA ESTUDIANTES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA

BDNS (Identif.): 504831

Extracto de la Resolución de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura número CAB/2020/1263 de fecha 31 de marzo de 2020, aprobando la Convocatoria de Becas de Formación práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura, anualidad 2020.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

- a) Estudiantes universitarios que posean un mayor porcentaje de créditos superados de toda la carrera hasta el primer cuatrimestre del curso correspondiente a la convocatoria. (70% de las plazas ofertadas en la convocatoria)
- b) Estudiantes de ciclos formativos de grado superior que se encuentren realizando el último curso de sus estudios. (30% de las plazas ofertadas en la convocatoria).

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación práctica en el Cabildo de Fuerteventura y mediante convenios de colaboración, en aquellos ayuntamientos y empresas de ámbito insular.

La convocatoria anual estará a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 15 de las presentes bases

Tercero. Bases reguladoras.

Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura aprobadas por el Pleno de esta Corporación con fecha 29 de noviembre de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de Las Palmas número 10, de 22 de enero de 2020.

Asimismo se encuentran publicadas en la página web de la corporación ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)).

Cuarto. Cuantía. Se establece de acuerdo a la realización de los estudios:

- a) Estudios Universitarios presenciales de grado impartidos por las Universidades Canarias en la isla de Fuerteventura, con la cantidad de 930 euros / becario, menos el 2% de IRPF.
- b) Estudios Universitarios y Ciclos Formativos de Grado Superior realizados fuera de la isla de Fuerteventura, con la cantidad de 1.395 euros / becario, menos el 2% IRPF.

Importe total de 175.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 240.3200B.48102.

Plazas 110 de las cuales el 70% de las plazas ofertadas en la convocatoria serán para los estudiantes con estudios Universitarios, el 30% para estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior

Duración de la actividad Becada. Se establecen las siguientes fechas:

- b) Del 27 de julio al 27 de agosto de 2020

Quinto: Plazos.

El plazo para presentar la solicitud será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

No obstante, lo anterior, y como consecuencia de las especiales circunstancias provocadas por la pandemia COVID-19, estas fechas deben ser flexibles, posibilitando la modificación de las mismas, así como, si así lo aconseja la situación en cualquier fase del procedimiento, suspender la convocatoria.

Sexto: Otros datos:

Las solicitudes podrán ser retiradas en el Servicio de Educación de la Corporación, calle Doctor Fleming número 1, Puerto del Rosario, en las oficinas de atención al ciudadano que posee el Cabildo de Fuerteventura o en la página Web oficial. Para cualquier información relacionada con dicha Convocatoria se puede llamar a los teléfonos 928862300- 928862475- 928862477.

Puerto del Rosario, a veinticuatro de abril de dos mil veinte.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, María Jesús De La Cruz Montserrat.

1.828

## ANUNCIO

### 2.037

Don Manuel Hernández Cerezo, Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 4 de mayo de 2020, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

#### 4. PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Por el Sr. Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

“Mediante la Ley 2/2019 de 30 de enero (BOC número 8 febrero 2019) se procedió a la aplicación al Cabildo de Fuerteventura del Régimen especial de organización previsto en la DA 14 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, lo que permite la aplicación a esta Corporación de las normas contenidas en el Título X de la citada ley. En concreto, su artículo 127 establece las atribuciones de la Junta de Gobierno Local incluyendo una cláusula residual que recoge todas aquellas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Además de las expresamente atribuidas por el citado artículo 127, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye a la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población, y por tanto al Consejo de Gobierno Insular por aplicación del régimen jurídico citado en el párrafo precedente, todas las competencias en materia contratación, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. Competencias que vienen siendo ejercidas íntegramente por este Consejo desde su acuerdo de fecha 1 de julio de 2019.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite a los órganos de las diferentes Administraciones Públicas acordar la delegación del ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

A efecto de agilizar la tramitación de los expedientes de contratación, por el tamaño y estructura organizativa de esta Corporación, se considera adecuado y oportuno que por el Consejo de Gobierno Insular, órgano de contratación en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la citada Ley 9/2017, se delegue la

competencia como órgano de contratación en los diferentes Consejeros/as de Área Insulares y Consejeros/as Delegados/as, así como la competencia de los actos de trámite en la Consejería Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, tales como requerimiento de documentación o la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan en los documentos que integran el expediente de contratación, entre otros. Igualmente, el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 138 para facilitar la información adicional que los licitadores soliciten (6 días antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas) obliga al Consejo de Gobierno a realizar numerosas sesiones extraordinarias para evitar la ampliación de los plazos de licitación ordinarios, lo que también aconseja su delegación”.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Delegar de forma genérica, en los Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, en sus específicos ámbitos sectoriales, las competencias de este Consejo de Gobierno Insular que a continuación se relacionan:

1. El desarrollo de la gestión económica que comprende la facultad de autorizar gastos en materia de competencia de este Consejo de Gobierno Insular, disponer gastos incluso los previamente autorizados por el Pleno, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución y con las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto de la Corporación Insular para cada anualidad.

Se incluye también en esta delegación el reajuste de los gastos de carácter plurianual, subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que el número de ejercicios a que puedan aplicarse los gastos no sea superior a 4 y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no exceda de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los porcentajes recogidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La adopción de acuerdos relativos a expedientes de contratación, estando incluidas todas las facultades decisorias correspondientes al órgano de contratación relativas a la iniciación y aprobación del expediente de contratación, aceptación o rechazo de ofertas, adjudicación de los contratos incluidas las actuaciones de formalización de los contratos, devolución e incautación de garantías, prórroga de los contratos, ampliaciones de plazo de ejecución de los contratos, imposición de penalidades, revisión de precios, las prerrogativas del órgano de contratación previstas en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cesión y extinción de los contratos y cualquier acuerdo que vaya anudado a los anteriores, siempre que el presupuesto base de licitación no supere la cuantía de 6.000.000 euros.

Se delega además en los Consejeros/as Insulares de Área y en los Consejeros/as Delegados/as la competencia como órgano de contratación de aprobación de las certificaciones de obra.

No se incluye en esta delegación genérica las actuaciones de trámite que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación tales como las tendentes a dar publicidad a las licitaciones o la formulación de requerimientos para la presentación de documentación y constitución de garantías.

Segundo. Delegar en la Consejería de Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica la competencia como órgano de contratación de los actos de trámite, tales como la rectificación, durante la fase de licitación, de errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan en los documentos que integran los expedientes de contratación, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, así como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público deba proporcionarles a los licitadores, así como dar publicidad a las licitaciones o la formulación de requerimientos para la presentación de documentación y constitución de garantías.

Tercero. La presente delegación se hace sin perjuicio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en

fecha 23 de marzo de 2020 relativa a las contrataciones de emergencia con motivo de las necesidades derivadas de la situación de alarma por COVID-19, el cual se mantiene plenamente vigente mientras dure el estado de alarma aprobado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y Portal de Transparencia.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.

Puerto del Rosario, a cinco de mayo de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, Blas Acosta Cabrera.

EL CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, Manuel Hernández Cerezo.

1.636-A

## ANUNCIO

### 2.038

Don Manuel Hernández Cerezo, Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 4 de mayo de 2020, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6. ASUNTOS DE URGENCIA.

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del asunto relativo al levantamiento de la suspensión de procedimientos administrativos.

Por el Sr. Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

“Atendiendo a la situación de estado de alarma declarada por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por RD 465/2020, y sucesivas prórrogas, motivado por la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, con el consiguiente impacto económico y social sin parangón, y por tanto a la necesidad de impulsar la actividad administrativa de una forma ágil y eficaz para satisfacer las necesidades de interés público en beneficio de la ciudadanía y del interés general, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta, por el que se declara el estado de alarma.

Considerando que conforme al artículo 6 del RD 463/2020, cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 respecto de la autoridad competente durante la citada situación excepcional.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, que establece la suspensión de plazos administrativos, con el siguiente tenor literal:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que este manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.

6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.”

Considerando además lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto-Ley 11/2020, modificado por Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo que establece la ampliación de plazos para interponer recursos en vía administrativa, habilita el recurso especial en materia de contratación en los términos establecidos en la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para aquellos procedimientos de contratación cuya continuación haya sido acordada por las entidades del sector público de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, sin que el procedimiento de recurso pueda considerarse suspendido, y sin que le resulte de aplicación la ampliación de plazos prevista para los recursos administrativos ordinarios, computándose conforme a la Ley 9/2017,

Resultando que por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2020, y con objeto de dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad, se acordó la continuidad del procedimiento de una relación de expedientes de contratación, sin perjuicio de que la misma pudiera ser modificada o ampliada de forma motivada.

Vistas las propuestas remitidas por los distintos Servicios administrativos de este Cabildo acerca de aquellos procedimientos susceptibles de continuación en los términos de la DA Tercera del D 463/2020.

Considerando las competencias que ostenta el Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 62 de la Ley 8/2015 de Cabildos insulares y artículo 38 del ROCIF; e igualmente las delegaciones conferidas por este Consejo de Gobierno en los distintos Consejeros de Área insular y restantes Consejeros por acuerdo de 11 julio de 2019 en el marco de lo previsto en los e), g) y h) del artículo 127.2 LRBRL”.

A la vista de lo que antecede e Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Alzar la suspensión de términos e interrupción de plazos que afecta a los siguientes procedimientos administrativos que se indican por los motivos expresados en cada uno de ellos, autorizando por tanto el inicio y/o continuación de las actuaciones referidas a los mismos en el marco de las competencias que ostenta este Consejo de Gobierno Insular , instando a los distintos órganos superiores del Cabildo, así como organismos autónomos dependientes, la adopción de acuerdos en los mismos términos en el marco de las competencias propias, delegadas o en el marco de la gestión desconcentrada que ostentan o tengan atribuidas:

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	MOTIVACIÓN
2018/00000067L	Contratación reservada a centros especiales de empleo de iniciativa social para el servicio de limpieza de vehículos del Cabildo.	Se trata de un servicio indispensable para el funcionamiento básico del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura.
2019/00011913L	Acuerdo marco para la selección de proveedores relativo al suministro de repuestos, neumáticos y baterías para el parque móvil del Cabildo y OOAA.	Se trata de un suministro indispensable para el funcionamiento básico del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura.
2019/00014920J	Contrato de servicio de inspección técnica de vehículos propiedad del Cabildo.	Se trata de un servicio indispensable para el funcionamiento básico del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura.
	Contrato de conservación y mantenimiento infraestructuras de transportes.	Por razones de seguridad y mantenimiento.
2019/19237Y	Residencia de mayores de Gran Tarajal-proyecto de interés insular	Funcionamiento básico de los servicios. Forma parte del Plan de Infraestructuras de Canarias, cuya vigencia culmina el 31 de diciembre de 2021, motivo por lo que urge dar continuidad al procedimiento.
2019/26174C	Obras complementarias de la piscina terapéutica para personas con discapacidad	Funcionamiento básico de los servicios. Forma parte del Plan de Infraestructuras de Canarias, cuya vigencia culmina el 31 de diciembre de 2021, motivo por lo que urge dar continuidad al procedimiento.
2019/2427Z	Contratación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de las obras así como el suministro e instalación del equipamiento de la residencia y centro de día para personas mayores dependientes promovida por el Cabildo Insular de Fuerteventura	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios. Forma parte del Plan de Infraestructuras de Canarias, cuya vigencia culmina el 31 de diciembre de 2021, motivo por lo que urge dar continuidad al procedimiento.
(Ejercicio 2020)	Convenio Gob. Canarias, Cabildo y Parque Tecnológico para impartición de cursos de Formación profesional	Interés general, debido al objeto del convenio que implica ayuda a la impartición de enseñanza de formación profesional.



(Ejercicio 2020)	Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la adquisición de equipos informáticos destinados al apoyo al alumnado de los centros educativos públicos no universitarios de educación primaria y secundaria y formación profesional de la isla, a fin de facilitar la educación no presencial, en relación con el actual estado de alarma provocado por el covid 19.	Emergencia motivada por la suspensión de la enseñanza presencial a causa del COVID-19
(Ejercicio 2020)	Convenio de colaboración con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para distintas acciones en la isla de Fuerteventura	Interés general para compartir competencias que redundará en el beneficio de los alumnos de la Isla.
(Ejercicio 2020)	Convenio Gob. Canarias, Cabildo y Parque Tecnológico para impartición de cursos de Formación profesional	Interés general, debido al objeto del convenio que implica ayuda a la impartición de enseñanza de formación profesional.
(Ejercicio 2020)	Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la adquisición de equipos informáticos destinados al apoyo al alumnado de los centros educativos públicos no universitarios de educación primaria y secundaria y formación profesional de la isla, a fin de facilitar la educación no presencial, en relación con el actual estado de alarma provocado por el covid 19.	Emergencia motivada por la suspensión de la enseñanza presencial a causa del COVID-19.
(Ejercicio 2020)	Convenio de colaboración con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para distintas acciones en la isla de Fuerteventura	Interés general para compartir competencias que redundará en el beneficio de los alumnos de la Isla.
	Contrato de servicio Fuerteventura al golpito	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla.
	Contrato de servicio de arrendamiento de local para plan de dinamización juvenil	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla.
	Contrato de servicio de agencia de viajes para el proyecto juvenil “Belingueando	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla.

	Encargo de trabajos de conservación y mantenimiento del Servicio de Carreteras.	Dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible la reactivación de la actividad económica, siendo indispensable para la protección del interés general o para el funcionamiento básico del Servicio de Carreteras.
2019/00032756R	Convenio de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Fuerteventura para la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras denominadas "duplicación de la carretera FV-2 entre los PP.KK. 3+250 Y 14+000: tramo Aeropuerto - Las Salinas" y otras.	Dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible la reactivación de la actividad económica, siendo indispensable continuar con dicho contrato para la protección del interés general o para el funcionamiento básico del Servicio de Carreteras.
2019/00000125R	Travesía de Villaverde Carretera FV-101. Medidas provisionales para la reducción de la velocidad del tráfico.	Dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible la reactivación de la actividad económica, siendo indispensable continuar con dicho contrato para la protección del interés general o para el funcionamiento básico del Servicio de Carreteras.
2019/00006893H	Mejora del firme de la Carretera FV-10 entre los PP.KK 30+500 Y 35+530	Dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible la reactivación de la actividad económica, siendo indispensable continuar con dicho contrato para la protección del interés general o para el funcionamiento básico del Servicio de Carreteras.
2019/00000867F	Servicio para la eliminación de malezas y limpieza en las zonas de dominio público de la red de carreteras dependientes del Cabildo de Fuerteventura.	Dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible la reactivación de la actividad económica, siendo indispensable continuar con dicho contrato para la protección del interés general o para el funcionamiento básico del Servicio de Carreteras.

2019/00001187J	Mejora de la Carretera FV-3, Circunvalación a Puerto del Rosario P.K. 0+000 A 7+795	Dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible la reactivación de la actividad económica, siendo indispensable continuar con dicho contrato para la protección del interés general o para el funcionamiento básico del Servicio de Carreteras.
2019/00010285R	Mejora del firme de la Carretera FV-214 entre los PP.KK 0+100 Y 4+950 (Guisgüey)	Dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible la reactivación de la actividad económica, siendo indispensable continuar con dicho contrato para la protección del interés general o para el funcionamiento básico del Servicio de Carreteras.
2019/00008884P	El escritor y tú	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla garantizando la adopción de medidas de prevención.
	Contratación de Festival de las letras, talleres literarios, presentaciones de libros y propuestas culturales en pequeño formato que se ajusten a las medidas preventivas.	Interés general. Debido a la situación generada por el covid-19 y como no podía ser de otra manera, en cumplimiento del deber de las administraciones públicas de garantizar la seguridad y la salud de la ciudadanía y poder afrontar la situación de alerta sanitaria provocada por el covid-19, el cabildo insular de Fuerteventura suspende la feria insular del libro programado para el primer fin de semana de junio de 2020, en consecuencia, se hace imprescindible, ya no solo el apoyo dirigido a garantizar la supervivencia de nuestro entorno cultural, y preservar la continuidad de profesionales del sector, durante la situación generada el covid-19, sino también premiar el papel de la cultura como un bien fundamental de primera necesidad

	Muchacha Isla	Conectando Fuerteventura online. La competencia material en el ámbito de la cultura de los Cabildos Insulares viene reconocida expresamente tanto en la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, como en el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico, para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico, así como en el artículo 6.2 o) de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares. Además del artículo 40 de la Ley 5/2019, de 9 de abril, de lectura y de las bibliotecas canarias.
	Coordinación del club de lectura Fablas y producción del Encuentro Literario con los clubes de la isla.	Interés general. Promoción a la lectura dinamización del CBI. Consolidar los hábitos de lectura entre la población lectora y acercar la lectura a aquellos sectores de la población alejados de ese ejercicio indispensable para el desarrollo del individuo y de la sociedad. Despertar el interés y el placer por la lectura, conseguir que todos los ciudadanos de la isla conozcan la biblioteca como recurso cultural de vital importancia, como espacio en familia, libre, dinámico y acogedor donde disfrutar de la lectura y despertar la imaginación a través de actividades culturales y lúdicas que mejoren los hábitos lectores, la calidad y la comprensión lectora.
2019/00035483Z	Contratación de publicación de libros del Servicio Publicaciones 2019.	Protección del interés general y contribución de reactivación de la economía.
2020/00004987Q	Contratación de intervención arqueológica en Punta de los Caletones, Playa del Junquillo y Barranco de Majada Honda en Fuerteventura.	Protección del interés general y contribución a la reactivación economía.

	Contrato de Servicios para el mantenimiento de la instalación de telecomunicaciones del Palacio de Formación y Congresos.	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios. Para disponer de unas instalaciones operativas y seguras es necesario que las mismas se conserven y mantengan adecuadamente, por lo que es necesario para el funcionamiento básico de los servicios.
2019/00012519G	Contrato de servicios para mantenimiento de la domótica del Palacio de Formación y Congresos.	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios. Las instalaciones principales del PFCF se gestionan a través del sistema domótico, el cual requiere, para su correcto funcionamiento, de un adecuado mantenimiento. Por tanto es necesario para el funcionamiento adecuado de los servicios.
2019/00000132P	Contrato de servicios de conservación, mantenimiento y asistencia técnica del equipamiento escénico del Palacio de Formación y Congresos.	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios. Es necesario para garantizar la seguridad de los equipos de trabajo y con ello el funcionamiento básico de los servicios.
2019/00005916F	Mantenimiento y asistencia técnica, revisiones periódicas de las instalaciones de baja tensión y mantenimiento de los sistemas activos de protección contra incendios.	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios. Se trata de un servicio necesario para garantizar un funcionamiento básico de los servicios.
2020/00008756J	Concierto India Martínez	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla garantizando la adopción de medidas de prevención.
2020/00002925R	Concierto Jazz Batá Chucho Valdés	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla garantizando la adopción de medidas de prevención.
2019/00015377X	Exp. Contratación servicio de Asistencia en sala a usuarios PFCF.	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios, permitiendo realizar eventos que den soporte al tejido social insular.

	Espectáculo Kike Pérez	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla garantizando la adopción de medidas de prevención.
2019/00011759A	Contrato de Servicio de Montaje y Desmontaje de las exposiciones que se llevan a cabo en el Centro de Arte Juan Ismael : LOTE 1	Funcionamiento básico de los Servicios. Se trata del contrato sectorial en trámite para los servicios de montaje y desmontaje de exposiciones, así como manipulación de obra artística y organización del depósito de Obra del Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Centro de Arte Juan Ismael y centro adscritos.
2019/00011759A	Contratación Servicio Montaje y desmontaje de exposiciones, apoyo a la actividad del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura y manipulación de la Colección de Arte, organización del Depósito de Arte de Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Centro de Arte Juan Ismael y Centros adscritos. LOTE 2. Palacio de Formación y Congresos.	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios. Ejecución de competencia básica de la unidad. Interés general.
2019/00033946H	Servicio de atención en sala para el Museo Arqueológico de Fuerteventura	Interés general. Promoción, difusión y divulgación del patrimonio cultural.
2019/00036855Y	Contrato de suministro, instalación, mantenimiento y conexión a central receptora de alarmas del Museo Arqueológico de Fuerteventura	Funcionamiento básico de los servicios. Se pretende de un servicio fundamental para mejorar el funcionamiento de los centros y garantizar que la recaudación de los fondos de los centros, se realice con todas las garantías de seguridad de que la normativa establece.
2020/00006914Q	Contrato de Servicio de recogida, transporte y custodia de los fondos proveniente de la recaudación de la Red de Centros y Museos.	Funcionamiento básico de los servicios. Se pretende de un servicio fundamental para mejorar el funcionamiento de los centros y garantizar que la recaudación de los fondos de los centros, se realice con todas las garantías de seguridad de que la normativa establece.

2019/00000203X	Contrato para la ejecución, diseño, suministro e instalación de los equipos museográficos del Centro de Interpretación "Batalla de Tamasite	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios. Se encuentra adjudicado y pendiente de formalización con la empresa adjudicataria.
2019/00001060G	Contrato de suministro de alimentos para animales del Ecomuseo La Alcogida	Funcionamiento básico de los servicios. Se trata de un suministro esencial para cubrir las necesidades de los animales que se encuentran acogidos en dicho centro.
2019/00022754Y	Contrato de Servicio de transporte y suministro de agua para abastecer el Museo de la Pesca Tradicional Faro del Tostón en Cotillo	Funcionamiento básico de los servicios. El museo no cuenta con una red de abastecimiento del consorcio de agua y la construcción de una red de agua potable para el suministro de agua al área circundante es costosa, de ahí la necesidad de contratar este suministro al objeto de prestar el servicio a los visitantes del Centro.
2019/00038480K	Contrato de Servicios para la redacción de proyectos, dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud de las mismas en centros de la Red de Museos: Mirador Morro Velosa, Faro del Tostón y Cueva del Llano	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios. Los tres centros se encuentran en mal estado de conservación, siendo necesario actuaciones urgentes, ya que se tratan de centros de carácter público que reciben una gran afluencia de visitantes durante todo el año. Mirador Morro Velosa está cerrado como medida cautelar.
	Contratación de los servicios de redacción, dirección e implantación y actualización del plan autoprotección de la Vuelta a Fuerteventura en kayak	En virtud de lo establecido en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos de Canarias, desarrollada reglamentariamente por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, con el fin de establecer y planificar las medidas de protección y emergencia a implantar, previo a la celebración de la Vuelta a Fuerteventura en Kayak, que tendrá lugar en aguas abiertas durante las próximas cuatro ediciones (2021,2022,2023 y 2024).
	Contratación de músicos/as y grupos para el Baile de Taifas Virtual 2020 con motivo de la celebración del Día de Canarias.	Interés general. Se hace imprescindible, ya no solo el apoyo dirigido a garantizar la supervivencia de nuestro entorno cultural, y preservar la continuidad de

	Contratación montaje audiovisual Baile de Taifas Virtual 2020	profesionales del sector, durante la situación generada el Covid-19, sino también premiar el papel de la cultura como un bien fundamental de primera necesidad, dado que este periodo de confinamiento social, la cultura ha generado un bienestar entre la ciudadanía. En este sentido, el Cabildo Insular de Fuerteventura en el propósito de dar soporte y apoyo al vulnerable tejido cultural mayorero, del cual dependen numerosas personas y muchas pequeñas y micro empresas, establece una programación alternativa al gran baile de taifas, tal y como lo conocemos actualmente. El objetivo prioritario es activar y recuperar la actividad del sector y paliar los efectos generados por el estado de emergencia social, inyectando liquidez inmediata, ante esta situación de crisis en la salud pública de nuestro archipiélago, no solo para aquellas personas que viven de este sector sino para evitar la desaparición de agrupaciones folclóricas, grupos, parrandas...
	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de repuestos sobre la flota de vehículos acuáticos del Centro Náutico Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.	Para garantizar el perfecto funcionamiento de vehículos acuáticos y la seguridad de los usuarios y en virtud de lo establecido en la Orden FOM/1144/2003, de 28 de abril.
	Contrato artístico para masterclass on line de Marcos Collado (guitarra) a celebrarse el 25 de mayo de 2020.	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla garantizando la adopción de medidas de prevención.
	Contrato artístico para conciertos on line: La Familia Flotante, Joel Beltrán Cantero, Revirado Project, Funk "Q"	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla garantizando la adopción de medidas de prevención.
	Contrato artístico para masterclass artísticas: saxofón, batería, canto y arreglos de la música moderna.	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla garantizando la adopción de medidas de prevención.



	Contratación de músicos/as y grupos mayoreros o residentes en la isla de Fuerteventura para celebrar un festival FEM alternativo al que conocemos.	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla garantizando la adopción de medidas de prevención.
	Contrato artístico para masterclass on line de Óscar Stagnaro (bajo eléctrico) a celebrarse el 26 de junio de 2020	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla garantizando la adopción de medidas de prevención.
	Contrato que tiene como objeto la celebración de charla-conversatorio Artivismo, Fotografía y Género ¿cómo poner en marcha tu proyecto fotográfico?	Interés general. Se ha organizado una programación cultural online denominada “Conectando Fuerteventura Cultura Online Fest”, como consecuencia del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 que permitirá retransmitir a través de la web <a href="http://www.cabildofuer.es">www.cabildofuer.es</a> y el canal de youtube del Cabildo Insular de Fuerteventura del departamento de imagen, actuaciones musicales, masterclass, talleres etc., con el propósito de dar soporte y apoyo al vulnerable tejido cultural mayorero y canario, del cual dependen numerosas personas y muchas pequeñas y micro empresas que, de no establecerse esta programación alternativa y otras medidas en la misma línea podrían no sólo tener una situación aún peor en términos económicos sino correr el riesgo de desaparición de un subsector que no solo crea empleo y riqueza sino que representa los valores de la mejor dimensión de la vida humana.
	Contratación artística de músicos/as y/o grupos musicales que intervengan en el Pregón de las Fiestas Patronales en honor a Nuestra Señora de La Peña 2020.	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla garantizando la adopción de medidas de prevención.
	Contrato artístico para masterclass durante el mes de junio y julio.	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla garantizando la adopción de medidas de prevención.

2020/00000080W	Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Cultura 2020	Reanudar por razones de interés público las subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a asociaciones y entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro que realicen actividad cultural.
2020/00009753K	Actualización Museográfica del Centro de Interpretación Poblado Majorero La Atalayita	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios, protegiendo y poniendo en valor espacios públicos y generando actividad económica.
2020/00009754E	Creación del Centro de Interpretación Montaña de Tindaya. Valores Naturales y Culturales propios.	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios, protegiendo y poniendo en valor espacios públicos y generando actividad económica.
2019/00005796W	Proyecto para las obras de adecuación al Reglamento (UE) nº 852/2004 de higiene de productos alimenticios en el almacén de la sal del Museo de la Sal.	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios, protegiendo y poniendo en valor espacios públicos y generando actividad económica.
2020/00002258R	Subvenciones genéricas en materia de juventud	Se considera conveniente su continuación, ya que su objeto es de interés general para los colectivos.
2020/00009058Q	Convocatoria de Maxo Arte	Se considera conveniente su continuación, ya que los jóvenes realizan trabajos artísticos que requieren mucho tiempo de preparación.
2019/00025345L	Convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación. Anualidad 2019.	Necesidad de culminar la tramitación de esta subvención para aliviar la situación económica de los autónomos y pymes beneficiarias en el marco de la emergencia sanitaria y económica Covid-19.

SEGUNDO. Sin perjuicio de la relación anterior, y en su caso, su posterior ampliación o modificación, y con idéntico objetivo de reactivar la economía insular y dinamizar el tejido productivo de la isla, alzar la suspensión de trámites e interrupción de plazos referida a cuantos contratos menores se encuentren en tramitación o hayan de iniciarse al objeto de atender a las necesidades básicas de los distintos servicios públicos de competencia del Cabildo Insular, lo que deberá quedar acreditado en cada caso en el informe de justificación de la necesidad que acuerde el órgano de contratación.

TERCERO. Alzar igualmente la suspensión de trámites e interrupción de plazos de los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones en las distintas sectores funcionales competencia del Cabildo insular que, conforme a las Bases reguladoras, corresponda acordar a este Consejo de Gobierno insular, instando a los distintos servicios administrativos para que procedan, en su caso, a modificar los acuerdos y resoluciones de convocatoria y concesión de las respectivas subvenciones a fin de ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto-Ley 11/2020.

CUARTO. En los actos administrativos que se dicten en los procedimientos cuyo inicio o continuación se permite, se deberá hacer mención expresa de la presente autorización.

QUINTO. Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus respectivas modificaciones y prórrogas, sin perjuicio de posibles modificaciones y/o ampliaciones que puedan incorporarse a la relación de procedimientos administrativos cuya tramitación se acuerda continuar.

SEXTO. El presente acuerdo surtirá efectos desde el momento en que se adopte, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas y en la página web del Cabildo para general conocimiento.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

No obstante, de conformidad con las Disposiciones adicionales segunda y tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para la presentación y tramitación de estos recursos se encuentran suspendidos, debiendo tenerse presente lo establecido en la disposición adicional octava del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.

Puerto del Rosario, a cinco de mayo de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, Blas Acosta Cabrera.

EL CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, Manuel Hernández Cerezo.

1.636-B

## **EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

### **Consejería de Área de Política Territorial y Paisaje**

#### **Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental)**

#### **ANUNCIO**

#### **2.039**

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO como acto finalizador del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Ordenación del Ámbito “SUNCU- 26 calle Salvia del PGO de Valsequillo.

El Órgano Ambiental de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2020, acordó emitir INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO del proyecto “SUNCU- 26 calle Salvia del PGO de Valsequillo”, en los términos que se indican a continuación, lo que se hace público en virtud de lo dispuesto para la Evaluación Ambiental en el artículo 6 apartado 2 de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Con fecha 12 de abril de 2019, se presentó por el Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo, solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del “Plan Parcial de Ordenación del Ámbito “SUNCU- 26 calle Salvia” del PGO de Valsequillo”, dando lugar al expediente administrativo número 025/2019.

Segundo. Con fecha 12 de julio de 2019, se publicó en el B.O.P. el Convenio Interadministrativo entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo, por el que se formalizó la encomienda de evaluaciones ambientales de Planes, Programas y Proyectos para su realización por el Órgano Ambiental de Gran Canaria, teniéndose como fecha efectiva de inicio del procedimiento la fecha de formalización del convenio.

Tercero. El Plan General de Ordenación de Valsequillo cuenta con aprobación definitiva de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2005, -Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 7 de noviembre de 2005-, publicada el 10 de noviembre de 2005 en el Boletín Oficial de Canarias.

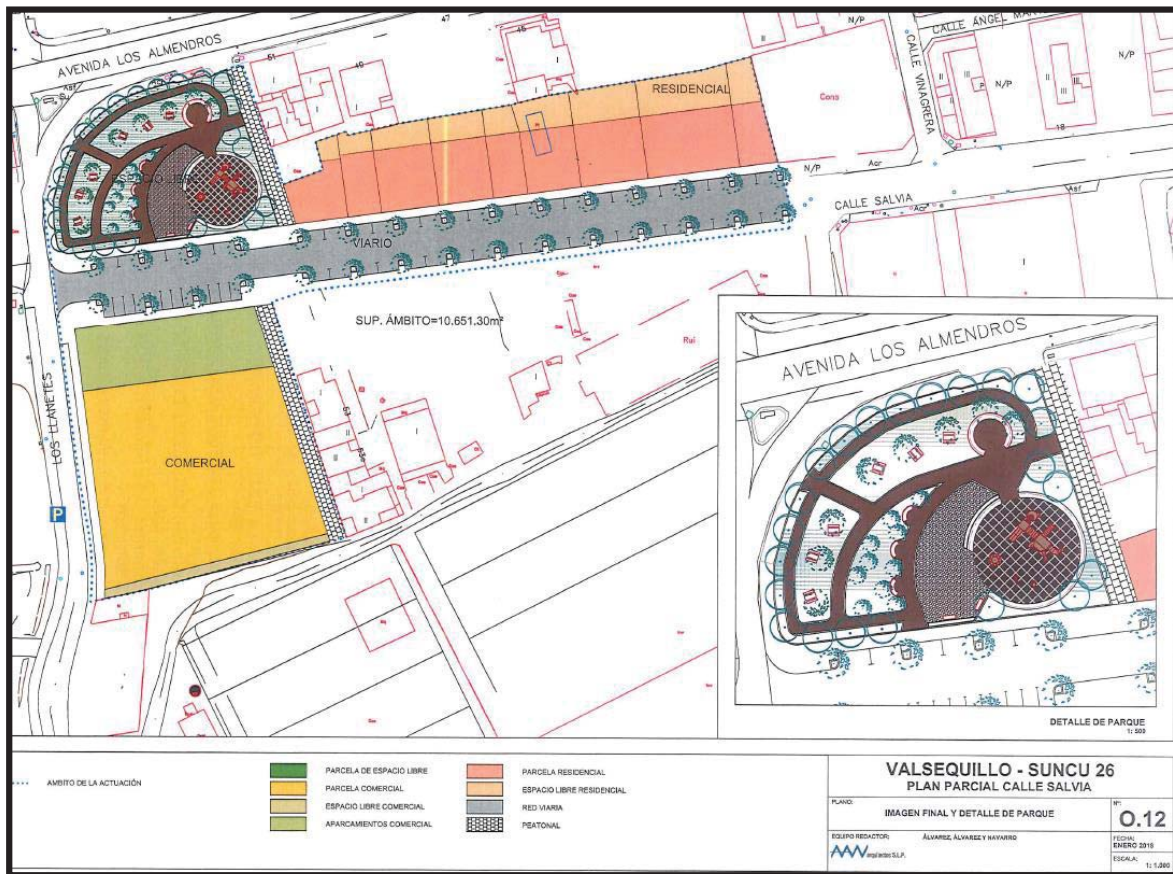
Cuarto. Con fecha 31 de julio de 2019, se iniciaron las consultas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Los Principales Elementos del Análisis Ambiental del Proyecto son los siguientes:

#### **1. OBJETO:**

Según establece el Documento Ambiental Estratégico (apartado 2.1a), el Plan “(...) tiene como objetivo urbanístico completar la trama urbana del barrio, dando continuidad a la calle Salvia, así como ejercer de zona de transición entre el suelo industrial y el residencial. Afecta a terrenos de escasa pendiente, con alto valor agrológico, aunque altamente alterado por la existencia de edificaciones (...)”. “(...) El área objeto del Plan Parcial se trata de un ámbito de Suelo Urbano No Consolidado (SUNCU - 26, Calle Salvia) del Plan General de Ordenación de Valsequillo (...)”.

## 2. DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE TODOS LOS POSIBLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.



**Fig.1 Extracto del plano de imagen final y detalle del parque del PP de referencia.**

“Resulta crucial el hecho indiscutible que dicha pieza o ámbito de suelo urbano no consolidado, ya fuera evaluada ambientalmente por el citado PGO de Valsequillo. Para ello, se ha analizado el citado PGO y su contenido ambiental parece responder a la normativa sectorial de cumplimiento en el momento en el que se aprobó definitivamente y entró en vigor. Concretamente, se constata el cumplimiento del Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento, aprobado por Decreto 35/1995, de 24 de febrero, en vigor en el momento procedimental citado.

Parece indiscutible por tanto que el citado PGO de Valsequillo se aprobó contando con un documento que evaluaba ambientalmente sus determinaciones. Prueba de ello, se constata la existencia de una ficha de ordenación para el ámbito de referencia (SUNCU-26 Calle Salvia), donde se efectúa una descripción de los parámetros ambientales de la pieza y se efectúa una valoración de los posibles impactos como consecuencia de su categorización como urbano no consolidado por la urbanización. La valoración global del impacto es compatible, estableciendo unas medidas correctoras y una serie de observaciones.

Una primera cuestión importante a dilucidar es si el Plan Parcial cumple o no con las determinaciones ambientales del PG remitente previamente evaluado. Para ello el técnico que suscribe ha comprobado el grado de cumplimiento de dichas determinaciones en su primer informe propuesta y concluye sobre la adecuación y suficiencia de dicho cumplimiento.

Sobre la calidad, completitud y suficiencia del Documento Ambiental Estratégico del PP de referencia, resulta preciso advertir que la documentación ambiental del presente Plan Parcial trata siempre de apoyarse y sustentarse en la documentación ambiental de su plan remitente. Esta circunstancia es llamativa especialmente en lo relativo a la caracterización de la situación del medio ambiente y en los efectos ambientales previsibles que, por otra parte, a juicio de quien informa, significan el contenido más importante de los DAE.

La justificación que esgrime el Plan Parcial y su Documento Ambiental estratégico es la de dar cumplimiento al artículo 86.3 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Los citados preceptos determinan que en los casos en que los planes se estructurasen en distintos ámbitos jerárquicos de decisión de una misma administración pública canaria, cuando sea preciso llevar a cabo la evaluación ambiental de cada uno de ellos, esta deberá realizarse teniendo en cuenta el contenido y el grado de especificación del plan, la fase del proceso de decisión en que se encuentre y la medida en que la evaluación de determinados aspectos pueda ser más adecuada en fases distintas de dicho proceso, con objeto de evitar la duplicidad de evaluaciones.

A estos efectos, el correspondiente estudio ambiental estratégico del plan deberá elaborarse a partir de la evaluación ya realizada y de las decisiones tomadas en la evaluación del instrumento superior, sin perjuicio además de la utilización de la información pertinente disponible, que, estando actualizada y siendo completa en lo relativo a los efectos medioambientales del nuevo plan o programa, se hubiera aprobado en otras fases del proceso de decisión.

Por tanto, es preciso esclarecer si da lugar al entendimiento de dicha justificación en el caso concreto del SUNCU-26, Calle Salvia (es decir, si se justifica la utilización de la evaluación ambiental contenida en su plan remitente). Se recuerda sobre el cumplimiento de las determinaciones ambientales impuestas por el Plan remitente (Plan General de Ordenación de Valsequillo), qué si bien remite su ordenación pormenorizada al correspondiente Plan Parcial de Ordenación, sí establece una serie de parámetros básicos para la formulación del citado Plan Parcial que parece han sido tratados de forma adecuada, como así concluye el técnico que suscribe.

Hay que tener en cuenta que la evaluación ambiental del plan remitente obtuvo el beneplácito de las administraciones encargadas del cumplimiento de la normativa urbanística y ambiental (COTMAC, principalmente), por lo que hemos de entender que durante la fase de planeamiento general (Plan General de Valsequillo), la correcta ubicación espacial de las actuaciones que se llevaron a cabo dentro de este instrumento de ordenación, suponen en sí misma un ejercicio o una medida preventiva, en donde los impactos ya se aminoran considerablemente.

En este sentido, sí puede justificarse la utilización de la información ambiental y del proceso de evaluación seguido por el plan remitente para este Plan Parcial, siempre y cuando pueda entenderse que dicha documentación se encuentra actualizada o no está desfasada.

Para ello es determinante, en primer lugar, la fecha de aprobación definitiva del PGO de Valsequillo (año 2005). Habiendo transcurrido casi 15 años, resulta preciso analizar si los parámetros ambientales del ámbito ubicado en La Barrera y recogidos por el citado PGO siguen considerándose vigentes en la actualidad y si la ordenación pormenorizada prevista difiere o no de la preordenación planteada por su plan superior para ver si existen nuevos efectos ambientales diferentes a los ya descritos en la ficha de evaluación del SUNCU-26 del PGO.

En cuanto a la descripción del medio y las características del medio (geología, geomorfología, suelos, hidrología, vegetación, fauna, paisaje y usos del suelo) descritas en el PGO remitente para la zona donde se ubica este SUNCU-26, a juicio de quien informa, han de entenderse como variables ambientales que conforman una documentación que no ha cambiado en lo trascendente. La valoración de los distintos elementos geoecológicos nos muestra claramente que se trata de una zona que ya soporta un grado de antropización tal, que hace aconsejable el mantenimiento de la dinámica existente en su entorno siempre que el contacto con el suelo rústico tenga un correcto tratamiento.

Así se ha concluido en el informe previo tomando en consideración, entre otras, la comparativa de ortofotos como herramienta para el citado análisis de contraste entre la realidad del año 2005 y la actualidad.

Por tanto, las características del medio pueden considerarse vigentes y nos hablan o reflejan un paisaje caracterizado por ser una zona urbana residencial de baja densidad ampliamente consolidada, lo que nos da una idea, del profundo nivel de antropización que caracteriza, no sólo el estricto ámbito de estudio, sino también a todo su entorno cercano (La Barrera y el Casco de Valsequillo). El ámbito se encuentra situado en el tercio occidental

de Valsequillo, en un interfluvio a modo de rampa basáltica, donde el apilamiento de sucesivas coladas lávicas a lo largo del transcurso de la evolución geológica insular, ha permitido formar, una estructura geomorfológica que ha favorecido el desarrollo de las actividades humanas en el territorio.

Respecto de si la ordenación contenida en este PP difiere o no de la preordenación del PGO y, por tanto, pueden deducirse nuevos efectos ambientales, se concluye sobre la semejanza entre ambos documentos y la observancia y consumación de las determinaciones de dicho PGO (tal y como advertíamos en el informe previo).

En relación con la evaluación ambiental de este ámbito, el PGO de Valsequillo en la ficha de ordenación de este ámbito establece una valoración del impacto sobre los elementos del medio, resultando como compatibles los impactos sobre la geología, geomorfología, hidrología, vegetación y fauna. Como impactos moderados, destacan los impactos a los suelos agrícolas, el paisaje y usos del suelo. No se detectan impactos severos ni críticos. Nuevamente, se coincide con el análisis contenido en el plan superior que viene a detectar que la principal afección sobre estos elementos naturales vendría dada por la excavación mecánica necesaria para la ejecución del ámbito de suelo urbano, que determina la desaparición del recurso suelo y del sustrato en la profundidad a la que afecta. El impacto sobre el uso del suelo, ya ha de entenderse superado desde que el PGO de Valsequillo le otorga al ámbito la condición de suelo urbano no consolidado por la urbanización.

En definitiva, el mayor nivel de impacto deriva de la estricta ocupación espacial del suelo, es decir, del efecto que va a producir la transformación del sector producto de la edificación. Así la incidencia sobre el recurso suelo (que por otra parte pudiera reutilizarse en otro lugar, o en las tareas de ajardinamiento de la urbanización, del espacio libre y en el arbolado de la prolongación de la Calle Salvia). Las afecciones sobre el uso del suelo y el paisaje con aplicación de las oportunas medidas correctoras, pueden verse significativamente rebajados en cuanto al poder de sus afecciones.

Por tanto, se considera que la ordenación pormenorizada del ámbito de referencia no va a dar lugar a la aparición de nuevos impactos no detectados en la evaluación efectuada por el plan remitente, concluyendo que la misma puede entenderse como vigente y, por tanto, justificada la aplicación de los citados preceptos del artículo 86.3 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En consonancia con lo anterior y para evitar la duplicidad de las evaluaciones ambientales, resulta justificado la fórmula que se ha explicado en el Documento Ambiental Estratégico del Plan Parcial de referencia para utilizar el contenido ambiental del plan superior, especialmente en cuanto a la información territorial y al análisis de los efectos ambientales de la propuesta de plan. Igualmente, el análisis efectuado en el apartado 6 de la Memoria Informativa y Justificativa del Plan Parcial referido al análisis de los impactos y la evaluación de las consecuencias ambientales del plan (apartado 6.1), no difiere en sus predicciones las descritas en el plan superior.

Por último, el Plan Parcial también incorpora un análisis de integración paisajística que formará parte de la documentación informativa, tal y como estipula el artículo 140 (relativo al contenido documental mínimo de los instrumentos de ordenación urbanística) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En definitiva, del análisis técnico y formal del documento, no podemos deducir efectos significativos de este Plan Parcial sobre los diferentes factores objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas ambientales contenidas en el mismo, así como su respectivo seguimiento ambiental.

A la vista de este análisis y del estudio de los criterios mencionados en el artículo 31 de la LEA para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, consideramos que, tanto en base a las características del plan como a las características de los efectos y del área probablemente afectada (carente de valores ambientales singulares), la aprobación del citado Plan Parcial de Ordenación no va a tener efectos significativos en el medio ambiente.

Además, se concluye sobre la calidad, completitud y suficiencia del documento ambiental estratégico, que reitera las conclusiones de la evaluación ambiental efectuada en el seno de la aprobación del plan remitente.”

### 3. TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA:

#### 1. Consultas a las Administraciones Pública afectadas y a las personas interesadas:

El procedimiento desarrollado hasta el momento, incluye la convocatoria del preceptivo trámite de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas de acuerdo con las condiciones reguladas en el artículo 30 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Para la realización de dicho trámite, el Órgano Ambiental consultó a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la siguiente tabla, poniendo a su disposición el documento ambiental del proyecto.

Administración Consultada/Personas Interesadas	Fecha Recepción	Fecha vencimiento plazo	EMISIÓN INFORME
<b>CABILDO DE GRAN CANARIA:</b> 1.-Consejería de sector primario y soberanía alimentaria: Consejo Insular de Aguas de Canarias	02/08/2019	28/10/2019	NO
2.-Consejería de Cultura: Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico	01/08/2019	25/10/2019	NO
3.-Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes: Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras	01/08/2019	25/10/2019	NO
*4.-Consejería de Política Territorial y arquitectura: Servicio de Planeamiento	01/08/2019	25/10/2019	<b>16/10/2019</b>
5.-Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo	02/08/2019	28/10/2019	NO
<b>GOBIERNO DE CANARIAS:</b> 6.-Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad	02/08/2019	28/10/2019	<b>24/01/2020</b>
7.-Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.	02/08/2019	28/10/2019	NO
8.-Consejería de Turismo, Cultura y Deportes Servicio de Patrimonio.	05/08/2019	29/10/2019	NO
<b>PERSONAS INTERESADAS:</b> 9.-Federación Ben Magec Ecologistas En Acción	22/11/2019	30/01/2019	NO

El Trámite de Consultas tuvo como resultado el registro de dos informes, siendo uno extemporáneo:

#### 1. Consejería de Política Territorial y arquitectura: Servicio de Planeamiento (Cabildo G.C.). R.E.: 16/10/2019:

El informe de Servicio Planeamiento concluye con la siguiente síntesis:

“En cuanto a las repercusiones ambientales que pudieran tener incidencia a escala insular, se estima que el Plan Parcial de referencia no supone “a priori” ninguna incompatibilidad manifiesta con las determinaciones establecidas en las normas relativas a recursos naturales, espacios naturales protegidos, patrimonio y en materia de calidad ambiental que establece el PIO/GC en sus Secciones 8-18.

Asimismo, el ámbito de actuación del Plan Parcial objeto del presente informe no resultaría afectado por ninguna de las áreas previstas por la ORDEN de 15 de mayo de 2015, por la que se delimitan las áreas prioritarias de



reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración de las especies de la avifauna amenazada en la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Tampoco resultaría afectado por ninguna de las áreas delimitadas por la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o por las Zonas de Especial Conservación (ZEC), por Hábitats de Interés Comunitario ni por el Mapa de Especies Protegidas”.

2. Consejería de Planificación Territorial, Transición ecológica y Aguas, remitiendo el informe emitido en el Trámite de Consultas, remitido extemporáneamente, con el siguiente resultado:

“(…) el nivel de evaluación ambiental del Plan General no puede suplir al de un Plan Parcial sino que son complementarios debido a la escala de evaluación y a la ordenación que evalúa cada uno”.

De todo lo cual se concluye que el trámite de consultas e información pública culminó sin pronunciamientos desfavorables respecto a la evaluación ambiental estratégica simplificada.

#### 4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que “esta ley se aplica a todos los planes, programas y proyectos cuya evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental se inicie a partir del día de la entrada en vigor de la presente ley”.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 6.2) regula los planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental simplificada.

Este procedimiento se desarrolla en los artículos 29 y siguientes de la Ley de Evaluación Ambiental, y así, el artículo 31 apartado 2) dispone que, “el órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que:

a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, y no será preciso realizar las consultas reguladas en el artículo 19.

b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico”.

El artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece en su apartado 2) que “en el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

b) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación.

c) Los proyectos de interés insular o autonómico que contengan ordenación.

d) La ordenación pormenorizada de un plan general.

e) Los planes parciales y especiales que desarrollen planes generales que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica. No obstante, cuando el plan parcial o el plan especial no se ajusten, en todo o en parte, a las determinaciones ambientales del plan general deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria en la parte que no cumplan con las mismas.

El Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, establece en su Capítulo II que el Documento Ambiental Estratégico deberá argumentar en qué supuesto de los previstos por la normativa para el procedimiento simplificado, se encuadra el instrumento de ordenación analizado, en este caso, el Documento Ambiental Estratégico, en su apartado 2.8 g) se dedica a “La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada” indicando que “El procedimiento de evaluación ambiental simplificada se adopta en virtud del artículo 86.2 de la LSENPC ‘17”.

Tomando en consideración el contenido del informe técnico emitido por la oficina del apoyo al órgano ambiental, nos encontramos ante una ordenación pormenorizada de un plan general encuadrado en el apartado d y e) del meritado artículo.

su virtud, visto el Informe Técnico y Jurídico emitido por los Técnicos de apoyo al Órgano Ambiental, y de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho alegados, la aplicación del supuesto y de conformidad el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental al Órgano Ambiental de Gran Canaria,

#### ACUERDO:

Emitir INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO del “Plan Parcial de Ordenación del Ámbito “SUNCU-26 calle Salvia” del PGO de Valsequillo”, determinándose que el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el documento ambiental y se dé cumplimiento a los siguientes CONDICIONANTES:

1) Con objeto de garantizar una adecuada transición entre la pieza destinada a uso COMERCIAL y sus espacios colindantes, deberá dotarse de tratamiento ajardinado o arbóreo tanto el lindero con las edificaciones situadas al Naciente como el lindero Sur con el Suelo Rústico.

De igual forma, el área destinada por el Plan Parcial a aparcamiento comercial al Norte de la citada pieza deberá dotarse de tratamiento ajardinado o arbóreo compatible con el uso a que se destina.

2) En cuanto a las obras de urbanización precisas para desarrollar la ordenación propuesta, éstas deberán llevarse a cabo observando principios de eficiencia energética y reducción de la huella de carbono, y en particular, al objeto de evitar la contaminación lumínica en el ámbito de actuación previsto, el Proyecto de Urbanización que desarrolle el presente Plan Parcial deberá cuidar de que las luminarias previstas utilicen lámparas tipo leds o de bajo consumo al tiempo que en su disposición se evite la emisión de luz por encima del horizonte de forma que produzcan la mínima perturbación al vuelo nocturno de las aves.

3) Con objeto de paliar la previsible pérdida de suelo agrícola como consecuencia de la urbanización del área objeto de la presente actuación, la cantidad de sustrato extraído resultante de las diferentes actividades de construcción y urbanización, se reutilizarán en actuaciones de recuperación del medio al finalizar las obras como sustrato para el ajardinamiento de la urbanización.

4) Si en el proceso de acondicionamiento de los terrenos para ser edificados resultase inevitable la afección a pies arbóreos de interés, se deberá habilitar la reposición de los mismos en otro lugar del propio ámbito del Plan Parcial de forma que se garantice su supervivencia.

De conformidad con el apartado 5 artículo 31 de la Ley de evaluación ambiental, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Esta Resolución se hará pública a través del «Boletín Oficial de La Provincia» y en la página web del Cabildo de Gran Canaria ([www.grancanaria.es](http://www.grancanaria.es)), sin perjuicio de la obligación del promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil veinte.

LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO AMBIENTAL DE GRAN CANARIA, Flora Francisca Pescador Monagas.

50.065

## ANUNCIO

### 2.040

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA COMPENSAR LA PÉRDIDA DE RENTABILIDAD DEBIDO A LOS EFECTOS DE LA CRISIS DE CONSUMO ORIGINADA POR EL COVID-19 EN LAS QUESERÍAS ARTESANALES DE GRAN CANARIA DE LA CONSEJERÍA DEL SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

BDNS (Identif.): 504991

Extracto de la convocatoria: Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, celebrado en sesión ordinaria, el 4 de mayo de 2020, se procedió a la aprobación de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA COMPENSAR LA PÉRDIDA DE RENTABILIDAD DEBIDO A LOS EFECTOS DE LA CRISIS DE CONSUMO ORIGINADA POR EL COVID-19 EN LAS QUESERÍAS ARTESANALES DE GRAN CANARIA DE LA CONSEJERÍA DEL SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”.

Contra el citado Acuerdo podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Si bien se deja expresa constancia de que, de conformidad con las Disposiciones Adicionales segunda y tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, han sido suspendidos los plazos para la presentación de los mencionados recursos. Por lo tanto, una vez que pierda vigencia el mencionado estado de alarma derivado del citado Real Decreto, así como sus prórrogas, comenzarán a computarse los plazos anteriormente señalados.

Destinatario: Podrán acceder a la condición de beneficiarias de dicha subvención las personas físicas o jurídicas titulares de un establecimiento de transformación dedicado a la elaboración de queso u otros productos lácteos, radicado en Gran Canaria y vinculado a una explotación ganadera propia.

Dicho establecimiento podrá procesar también leche de explotaciones ganaderas de distinta titularidad, siempre que se encuentren situadas en un radio no superior a 50 kilómetros y la cantidad total de leche suministrada por estas no sea superior a 500.000 kilos al año.

También tendrán la consideración de personas beneficiarias las titulares de un establecimiento de transformación radicado en Gran Canaria, que procese en total una cantidad no superior a 500.000 kilos de leche al año, procedente de explotaciones ganaderas de titularidad distinta, situadas en un radio no superior a 50 kilómetros.

Objeto: Será objeto de esta subvención el de regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para titulares de establecimientos lácteos con ganadería propia, al objeto de evitar una caída de la rentabilidad económica por la reducción en el consumo y por el incremento del gasto ocasionado por la rápida reconversión hacia una comercialización de venta directa puerta a puerta.

Bases Regulatoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 340.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

[www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

[www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de mayo de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, Miguel Hidalgo Sánchez.

1.831

## Valora Gestión Tributaria

### ANUNCIO

#### 2.041

Habiéndose aprobado mediante decreto del Sr. Presidente del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria de fecha 7 de mayo de 2020, en relación a la Modificación del Calendario Fiscal del ejercicio 2020 para el Ayuntamiento de Valsequillo, cuyo dispongo primero dice literalmente:

“Primero: Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Valsequillo, en lo relativo a aplazar el periodo de cobro de la tasa por la prestación deservicio de recogida de basura a establecimientos industriales, comerciales, profesionales y similares, del segundo y tercer bimestre de este año, y modificar el calendario fiscal de este año 2020, para el ayuntamiento de Valsequillo, quedando el mismo como expongo a continuación:

MUNICIPIO	CONCEPTO	VOLUNTARIA	PERIODICIDAD	INICIO	FIN	FECHA CARGO CUENTA
Valsequillo	Basura	3	6º Bimestre (2019)	03/01/2020	03/03/2020	31/01/2020
Valsequillo	Basura	5	1º Bimestre	03/03/2020	04/05/2020	30/04/2020
Valsequillo	I.V.T.M.	1	Anual	01/06/2020	01/09/2020	01/07/2020
Valsequillo	Vados	1	Anual	01/06/2020	01/09/2020	01/07/2020

Valsequillo	Basura	1	1º Semestre	01/06/2020	01/09/2020	01/07/2020
Valsequillo	Basura	08	2º Bimestre	02/07/2020	02/09/2020	03/08/2020
Valsequillo	Basura	2	3º Bimestre	27/07/2020	09/10/2020	01/09/2020
Valsequillo	I.A.E.	2	Anual	27/07/2020	09/10/2020	01/09/2020
Valsequillo	I.B.I. Rústica	2	Anual	27/07/2020	09/10/2020	01/09/2020
Valsequillo	I.B.I. Urbana	2	Anual	27/07/2020	09/10/2020	01/09/2020
Valsequillo	Basura	2	2º Semestre	27/07/2020	09/10/2020	01/09/2020
Valsequillo	Basura	9	4º Bimestre	02/09/2020	02/11/2020	01/10/2020
Valsequillo	Basura	11	5º bimestre	03/11/2020	04/01/2021	01/12/2020

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de mayo de dos mil veinte.

EL SUBDIRECTOR, Alfredo Espinosa Vega.

1.926

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### **Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes**

#### **Dirección General de Administración Pública**

#### **Servicio de Recursos Humanos**

#### **Sección de Selección y Provisión**

### **ANUNCIO**

#### **2.042**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 14074/2020, de 16 de abril, por la que se aprueban las bases específicas para la provisión del puesto de jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por el procedimiento de libre designación, reservado a funcionarios pertenecientes a la escala superior del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I. Providencia de la Dirección General de Administración Pública de fecha 13 de febrero de 2020, de inicio de expediente para la aprobación de las Bases y convocatoria del proceso selectivo destinado a la provisión del puesto denominado jefe de la Policía Local mediante el sistema de libre designación.

II. Informe de necesidad y oportunidad de fecha 15 de abril de 2020.

III. Consta en el expediente cuantificación económica del puesto, así como documentos de retención de crédito por importe de cincuenta y una mil cuatrocientos noventa y siete euros, con noventa y nueve céntimos de euro (51.497,99 euros)

IV. El puesto que precisa cobertura mediante el sistema de libre designación, es el que se detalla a continuación:

PUESTO	ESCALA	GRUPO/SUBGRUPO	C.D.	C.G.C.E.
POL-F-01	Administración Especial	A/A1	28	92

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### A) Normativa aplicable

- La Constitución Española.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.
- Ley 2/2008, de 28 de mayo, por la que se crea el Cuerpo General de la Policía de Canarias.
- Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.
- Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las Normas Marco y otras Normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Orden de 24 de marzo de 2008, por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.
- Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento aprobada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017 (BOP número 156, 28/12/2017), código del puesto POL-F-01.

##### B) Consideraciones jurídicas

#### I. De la urgente e inaplazable necesidad de convocar el puesto de jefe de la Policía Local

Que la policía local constituye uno de los pilares esenciales de la Administración Local resulta más que evidente, máxime cuando se trata de un Municipio de Gran Población como es el caso del Municipio de Las Palmas de

Gran Canaria y el elevado número de usuarios a los que van dirigidos sus servicios. De este modo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ha ido asumiendo progresivamente mayores responsabilidades en el ámbito social, cultural y deportivo. De este modo, a lo largo los últimos años, además de las funciones propias de la Policía Local, se ha tenido que recurrir de manera reiterada, al incremento de la presencia policial en las calles del Municipio, bien por la llegada de turismo masivo en cruceros, bien como consecuencia de la multitud de actos culturales y deportivos que diariamente se organizan desde la Corporación y que si bien es cierto que redundan en beneficio de la misma no menos cierto es que ello exige la presencia prácticamente permanente de policías locales en las calles del Municipio.

Del mismo modo, el Municipio de Las Palmas, no sólo por su importancia estratégica sino también por su carácter cosmopolita ha tenido que hacer frente, con la máxima celeridad posible, a la cada vez más compleja realidad social surgida no sólo de las consecuencias derivadas de la crisis económica, sino también de las nuevas oportunidades que ofrece el municipio y de la situación del mismo en el mundo, lo que ha obligado a declarar el nivel 4 de alarma terrorista.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que, pese a que la plantilla de la policía local se ha visto mermada en los últimos 7 años, ha sido únicamente en los últimos tres años en los que se ha intentado ir haciendo frente a dicha disminución de efectivos; Se hace por tanto imprescindible ir progresivamente dotando también la escala de mandos que permita una adecuada coordinación y planificación de la seguridad ciudadana del Municipio. Iniciados los expedientes en estos momentos para ir llevando a cabo tales dotaciones, se hace preciso ante todo proveer el puesto de Jefe del Cuerpo de la Policía Local, máximo exponente de la responsabilidad de dicho Cuerpo y, ante todo, vértice principal al que se encuentran subordinados jerárquicamente el resto de los efectivos policiales.

II. Del procedimiento que debe seguirse para la provisión del puesto de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

El artículo 18 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias preceptúa:

“1. El Cuerpo de la Policía Local estará bajo la jefatura

superior del alcalde y, en su caso, la directa del concejal en quien aquel delegue.

2. La jefatura de la Policía Local será nombrada por el alcalde de entre los miembros de la escala superior de las Policías Locales en virtud del procedimiento de libre designación con convocatoria pública, de acuerdo con los principios de objetividad, mérito y capacidad, pudiendo ser removido libremente.

En el caso de que en la plantilla de referencia no exista escala superior, el nombramiento habrá de recaer bien en el miembro del Cuerpo que ocupe el empleo superior de la plantilla de su municipio, o bien en miembros de otros Cuerpos de Policía que pertenezcan a otros municipios con acreditada experiencia en funciones de mando y que ostenten, al menos, igual rango que el que ocupe el empleo superior de la propia plantilla. En cualquier caso, el jefe del Cuerpo debe pertenecer, como mínimo, al empleo de Oficial de la Escala Básica.

Cuando el jefe designado proceda de otro cuerpo de distinto municipio, quedará en la situación que le corresponda por aplicación de la normativa básica estatal.

3. El alcalde designará entre los miembros de mayor graduación a la persona que sustituirá al jefe del Cuerpo en los casos de ausencia de este”.

Por otro lado, el Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las Normas Marco y otras Normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias regula en sus artículos 11 y 12 la “Jefatura del Cuerpo” de la Policía Local y el “Nombramiento del jefe del Cuerpo”, respectivamente.

Así, el artículo 11 de la referida norma autonómica establece:

“Artículo 11. Jefatura del Cuerpo.

1. El Cuerpo de la Policía Local está bajo la superior autoridad y dependencia directa del alcalde, sin perjuicio de las delegaciones de competencias previstas en la normativa de Régimen Local.

2. El Jefe del Cuerpo será nombrado por el alcalde, por el procedimiento de libre designación, pudiendo ser removido libremente de dichas funciones.

3. Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de Canarias, reflejarán

las funciones, empleo, y sistema de nombramiento del jefe del Cuerpo”.

Y el artículo 12 referido, reseña:

“Artículo 12. Nombramiento del jefe del Cuerpo.

1. El nombramiento de jefe del Cuerpo, habrá de recaer bien en el funcionario del Cuerpo de Policía que ocupe el empleo superior de la plantilla de su municipio, o bien en funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local de Canarias, con acreditada experiencia en funciones de mando y que ostente, al menos, igual rango que la del funcionario que ocupe el empleo superior de la propia plantilla.

2. En caso de ausencia temporal, el alcalde designará entre los miembros de mayor graduación a la persona que sustituirá al jefe del Cuerpo.”.

Existe en la actualidad en la Relación de Puestos, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de diciembre de 2017, BOP número 156, 28/12/2017, el puesto con identificación número POL-F-01 y denominación Jefe de la Policía Local, cuya provisión ha de llevarse a cabo entre los miembros de la escala superior de la Policía Local, al que tienen derecho a aspirar cuantos funcionarios de la plantilla estén en posesión de los requisitos necesarios para su desempeño. Por tanto, es procedente el inicio de los trámites en el modo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante RGIAE), de aplicación supletoria en virtud de su artículo 1.3, si bien tomando en cuenta las peculiaridades propias de la normativa sectorial en materia de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

III. Del significado de la libre designación como proceso de provisión de puestos

La libre designación se configura como un mecanismo de provisión de puestos de trabajo de naturaleza excepcional, cuyo fin es permitir la libre elección de un funcionario para su desempeño, previa selección realizada entre aquellos candidatos solicitantes que ostenten la condición de funcionarios públicos de carrera. El nombramiento será discrecional, como se

ha puesto de manifiesto por el Tribunal Supremo, en su sentencia de 4 de noviembre de 1993, si bien como toda resolución que tenga tal carácter ha de ser motivada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, asimismo, el artículo 56.2 del RGIAE.

La motivación de la resolución del nombramiento deberá contraerse al cumplimiento, por el candidato elegido, de los requisitos exigidos en la convocatoria para el desempeño del puesto, así como en relación con la competencia para el nombramiento y observancia del procedimiento, como dispone el artículo 56.2 del RGIAE, ello como garantía de salvaguarda de los principios constitucionales de mérito y capacidad. Quiere con esto decirse que la libre designación implica discrecionalidad, debidamente motivada y circunscrita al cumplimiento de los principios de mérito, idoneidad y capacidad, sin que en caso alguno pueda existir arbitrariedad en la apreciación de los mismos. En este sentido, el Tribunal Constitucional se ha manifestado, en su Sentencia 193/1987, de 19 de diciembre, precisando que en los procedimientos de selección para ocupar un puesto integrado en la Función Pública, los órganos y autoridades competentes deben guiarse exclusivamente por los criterios de mérito y capacidad, por lo que se infringen dichos preceptos constitucionales (23.2 y 103.3 CE) si se toman en consideración otras circunstancias personales o sociales de los candidatos que no tengan relación con dichos criterios. Estos criterios, por otra parte, no son solamente aplicables a los procesos selectivos para el ingreso en la Función Pública, sino que se extienden a los supuestos de procedimientos para provisión de puestos de trabajo, y así se ha considerado por el Tribunal Constitucional en sus sentencias 75/1983, 15/1988 y 47/1989.

Por tanto, la discrecionalidad no puede suponer prescindir de los criterios de objetividad necesarios para adjudicar los puestos, siempre atendiendo a elementos o criterios de profesionalidad, pues de lo contrario se estarían vulnerando los principios constitucionales consagrados en el artículo 23.2 de la Constitución, en cuanto que en la adjudicación del puesto hayan primado consideraciones individuales o personales por encima del aspecto estrictamente de capacidad profesional.

V. Trámites que han de seguirse para llevar a cabo el nombramiento por libre designación



El procedimiento que debe seguirse, tanto para el nombramiento como para el cese, en los supuestos de provisión de puestos por el sistema de libre designación viene regulado en los artículos 52 a 58 del RGIAE.

#### VI. Del órgano competente

La aprobación de las bases específicas y convocatoria de procesos selectivos corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en aplicación del artículo 127.1.h de la LRBRL, salvo que exista acuerdo delegación expresa en un miembro de la Junta de Gobierno Local, o en su caso, en un concejal, coordinador general, director general u órgano similar.

Pues bien, en tal sentido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número 11/2016, de 17 de marzo, quedan delegadas en la Dirección General de Administración Pública:

1º. Competencias económicas. En el marco de sus respectivas competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponde, las siguientes competencias:

1. El desarrollo de la gestión económica.
2. La autorización y la disposición de los gastos en las materias que le sean delegadas.
3. La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

#### 2º. Competencias en materia de Personal:

1. La gestión del personal.
2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
3. Acordar el despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación de servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

De acuerdo con el informe del Servicio de Recursos Humanos obrante en el expediente, de fecha 15 de abril de 2020 y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Dirección General de Administración

Pública, al amparo del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 29 de junio, por el que se establece la estructura superior y directiva de las Áreas de Gobierno, así como el decreto del alcalde número 30454/2019, de fecha 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas en materia de gestión de personal en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 17 de marzo de 2016,

#### RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las Bases específicas para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, puesto este reservado a funcionarios pertenecientes a la Escala Superior del Cuerpo de Policía Local, contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento aprobada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017 (BOP número 156, 28/12/2017), código del puesto POL-F-01, que se anexan a este informe propuesta.

SEGUNDO. De la Resolución que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo

de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a quince de abril de 2020. La Directora General de Administración Pública. (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) María Mercedes Cejudo Rodríguez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de abril de 2020. El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017) El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

Las Palmas de Gran Canaria, a de mayo de dos mil veinte.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), María Mercedes Cejudo Rodríguez.

## ANEXO

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MEDIANTE EL SISTEMA LIBRE DESIGNACIÓN, RESERVADO A FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LA ESCALA SUPERIOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### PRIMERA. OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regir la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, previsto en el artículo 18.2 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, del puesto de jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

### SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

- La Constitución Española.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado.

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.
- Ley 2/2008, de 28 de mayo, por la que se crea el Cuerpo General de la Policía de Canarias.
- Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.
- Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las Normas Marco y otras Normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Orden de 24 de marzo de 2008, por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.
- Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento aprobada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017 (BOP número 156, 28/12/2017), código del puesto POL-F-01.

### TERCERO. DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PUESTO CONVOCADO.

Es objeto de las presentes Bases y de la convocatoria resultante de las mismas, el siguiente puesto, perteneciente al Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana:

PUESTO	ESCALA	GRUPO/SUBGRUPO	C.D.	C.G.C.E.
POL-F-01	Administración Especial	A/A1	28	92

3.1. El sistema de provisión es el de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

3.2. Las retribuciones básicas y complementarias serán las correspondientes a funcionario perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, con Nivel 28 de Complemento de Destino y 92 de Complemento Específico.

3.3. Las funciones que corresponderán al jefe del Cuerpo serán las establecidas en el Manual de Descripción de Puestos de Trabajo. En particular, serán las previstas en el artículo 19 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias y en el artículo 13 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las Normas Marco y otras Normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

### CUARTO. REQUISITOS

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, perteneciente a la Escala Superior de Administración Especial, Subescala/Clase Servicios Especiales/Policía Local, Grupo/Subgrupo A/A1.

b) Pertener a la Escala Superior del Cuerpo de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria.

c) No estar en situación de segunda actividad.

#### QUINTO. APROBACIÓN DE LAS BASES, PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA

Según acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 17 de marzo de 2016, la competencia para aprobar las presentes Bases corresponde a la Dirección General de Administración Pública.

Las Bases, así como su respectiva convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

#### SEXTO. SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

6.1. Modelo y plazo de presentación: las solicitudes para participar en este proceso de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como Anexo I, se dirigirán al excelentísimo señor alcalde-presidente, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Lugares de presentación: las solicitudes de participación podrán presentarse en el Registro General de Entrada de la Corporación, sito en la Calle León y Castillo número 270, Edificio Metropole, 35005, Las Palmas de Gran Canaria; o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los que se relacionan a continuación:

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.
- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.
- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- Si posee certificado digital podrá hacerlo también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, accediendo a la siguiente dirección: <http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/>, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en el epígrafe 7 de estas bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Con la presentación de las solicitudes de participación los distintos aspirantes deberán declarar conocer el contenido íntegro de las obligaciones inherentes al puesto convocado, así como el procedimiento a seguir

durante el proceso selectivo, reconociendo asimismo conocer las normas generales de procedimiento que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado anteriormente reseñados.

### 6.3. Documentación:

Junto con la solicitud de participación, los interesados deberán presentar declaración responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a hacer entrega de la documentación que se precise, una vez superado el proceso selectivo correspondiente, si bien la totalidad de los requisitos han de cumplirse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En la referida declaración responsable el interesado/a deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reúnan los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido/a del mismo, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional penal, por si pudiera ser constitutivo de delito.

Además de lo anterior, con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que habrán de figurar, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo y Subgrupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

### SÉPTIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evacuará por el Servicio de Recursos Humanos informe relativo al cumplimiento, por los interesados, de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de la presente convocatoria, así como informe propuesta de nombramiento, convenientemente motivado, del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud – Concejalía delegada de Seguridad y Emergencias.

En el informe que se emita deberá quedar acreditado, como fundamento de la resolución que se va a adoptar, la observancia del procedimiento debido.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

### OCTAVA. ACUERDO DE NOMBRAMIENTO

El acuerdo de nombramiento corresponde adoptarlo a la Alcaldía Presidencia, en aplicación de lo dispuesto en artículo 18 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, artículos 11 y 12 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las Normas Marco y otras Normas de Coordinación de la Policía Local de Canarias, y artículo 80.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el plazo máximo de dos meses siguientes a la fecha de terminación del periodo de presentación de solicitudes.

El nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de la correlativa publicación en el Boletín Oficial del Estado, para general y público conocimiento.

### NOVENA. PLAZO POSESORIO

El plazo para tomar posesión será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de dicha administración.

**ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN****PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP \_\_\_\_\_ BOE \_\_\_\_\_

TÍTULO CON EL QUE SE CONCURRE: \_\_\_\_\_

**II.- DATOS PERSONALES.**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Dirección			
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad
Calle			Número
Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (sedeelectronica.laspalmasgc.es).

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud de participación y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, **CONSIENTE** que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación consignados en esta solicitud de participación, y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el presente proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DENOMINADO “JEFE DE LA POLICÍA LOCAL” DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

Don/doña \_\_\_\_\_ con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_, portal \_\_\_\_ piso \_\_ puerta \_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_ municipio \_\_\_\_\_, teléfonos \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ y Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DENOMINADO “JEFE DE LA POLICÍA LOCAL” DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que son ciertos los datos consignados y que se comprometo a probar documentalmente los datos y requisitos requeridos en las presentes Bases y asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1.813-A

**Área de Gobierno de Administración Pública,  
Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes**

**Dirección General de Administración Pública**

**Servicio de Recursos Humanos**

**Sección de Selección y Provisión**

**ANUNCIO**

**2.043**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 16156/2020, de 30 de abril, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto denominado “Jefe de la Policía Local”, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el presente Informe Propuesta de resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

I. Resolución de la Dirección General de Administración Pública número 14074/2020, de 15 de abril, por la que se aprueban las bases específicas para la provisión del puesto de jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por el procedimiento de libre designación, reservado a funcionarios pertenecientes a la escala superior del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

II. Consta en el expediente cuantificación económica del puesto, así como documentos de retención de crédito por importe de cincuenta y una mil cuatrocientos noventa y siete euros, con noventa y nueve céntimos de euro (51.497,99•).

III. Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de fecha 27 de abril de 2020 emitido por Intervención.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Española de 1978.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

- Ley 2/2008, de 28 de mayo, por la que se crea el Cuerpo General de la Policía de Canarias.

- Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

- Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las Normas Marco y otras Normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Orden de 24 de marzo de 2008, por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Aprobación por Pleno, en su sesión de fecha 29/7/2018, del Régimen de Fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo Néstor.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### 1. Sobre el objeto del procedimiento.

La presente convocatoria se incluye en el proceso selectivo para la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto denominado “jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuyas Bases específicas han sido aprobadas a través de la Resolución de la Dirección General de Administración Pública número 14074/2020, de 15 de abril.

2. Sobre Necesidad y oportunidad de proceder a la convocatoria.

Teniendo en cuenta las importantes funciones que le corresponde realizar a la persona encargada de la Jefatura de la Policía Local, la mayoría de ellas contempladas en Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen



Local, y la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, entre otras, y, además, las siguientes:

- Asistir e informar al alcalde y al órgano que ostente la competencia en materia de seguridad, en el ejercicio de las funciones de planificación, organización, coordinación y control que les correspondan.

- Ejercer el mando directo de las diferentes unidades, sobre todo el personal del cuerpo a través de las estructuras jerárquicas establecidas.

- Coordinar las actuaciones y funcionamiento de todas las unidades.

- Controlar la ejecución de los servicios y comprobar la consecución de los objetivos.

- Realizar una planificación de necesidades de personal, gastos e inversiones.

- Proponer y llevar a cabo la ejecución del presupuesto asignado.

- Elaborar la memoria anual del servicio y realizar el inventario anual de existencias de todo el material del cuerpo, con expresión de su estado de conservación.

- Supervisar directamente mediante inspecciones generales o parciales, todo el personal y recursos a su cargo: instrucción, vestuarios, material, equipo, mobiliario, locales y dependencias, velando para que se encuentren siempre en buen estado.

- Proponer, con carácter no vinculante, la incoación de expedientes disciplinarios, así como las distinciones que proceda conceder.

- Convocar reuniones al menos mensuales con sus inmediatos inferiores jerárquicos y otros mandos que estime conveniente para estudiar la programación, planificación y para informar de directrices a seguir.

- Elaboración de planes de actuación policial (instrucciones, recursos humanos y materiales, distribución de autorizaciones, comunicaciones, coordinación, planos, etc.) ante eventos multitudinarios tales como cabalgatas, eventos deportivos, conciertos, procesiones, fiestas de la ciudad o fiestas de los barrios.

- Participación en el diseño y planificación de la política a desarrollar en su ámbito sectorial.

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como de las resoluciones y acuerdos municipales, etc.

Por lo explicado anteriormente, resulta indudable que la policía local constituye uno de los pilares esenciales de la Administración Local, máxime cuando se trata de un Municipio de Gran Población como es el caso del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria y el elevado número de usuarios a los que van dirigidos sus servicios. Por añadidura, es de vital importancia la figura del jefe/a de la Policía Local de este Ayuntamiento, el/la cual es la persona encargada de asumir la supervisión, bajo la dirección del Alcalde, de la planificación de los operativos, modos de actuación, prioridades y directrices que es preciso llevar a cabo para cumplir el importante cometido de velar por la integridad y seguridad de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria.

Además, y en consonancia con lo anterior, en los últimos años no solo el hecho de la inclusión de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en el régimen de los municipios de gran población, sino también la asunción por esta ciudad de mayores responsabilidades en el ámbito social, cultural y deportivo ha motivado que hayan tenido que movilizarse más operativos de miembros de la policía local a lugares, eventos y acontecimientos que requieren un alto número de presencia policial, lo que a su vez hace imprescindible que la cadena de mando se encuentre bien estructurada, y a la cabeza de ella, que el Jefe/a de la Policía Local desarrolle las importantes funciones de coordinación, planificación y gestión de todos ellos, para favorecer en todo momento la seguridad e integridad de los habitantes de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Por ello, se hace preciso ante todo proveer el puesto de Jefe/a del Cuerpo de la Policía Local, máximo exponente de la responsabilidad de dicho Cuerpo y, ante todo, vértice principal al que se encuentran subordinados jerárquicamente el resto de los efectivos policiales.

A mayor abundamiento, y si tenemos en cuenta los principios que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas contenidos en el artículo 103 de la Constitución, destaca como principio inspirador el de eficacia. Dicho principio, de vital importancia sobre todo en las relaciones de la

Administración Pública con los administrados, implica que la Administración cumpla los objetivos fijados en los servicios prestados a los ciudadanos. Pero debe ir más allá del mero cumplimiento, tendiendo hacia unos índices de calidad óptimos. Dicho deber, por tanto, que tiene la Administración Pública en general, y esta Corporación en particular, no puede completarse debidamente sin la cobertura del personal necesario para atender y gestionar los servicios públicos de modo eficiente y eficaz, como se ha explicado anteriormente. Por ello, estima este Servicio, se hace necesaria la provisión del puesto de jefe/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

### 3. Desarrollo y aprobación de la convocatoria

Una vez aprobadas las Bases específicas que rigen el presente proceso selectivo, este Servicio entiende que procede llevar a cabo la convocatoria, de modo que los aspirantes interesados en participar en este proceso selectivo pueden presentar sus solicitudes de participación, dando comienzo este proceso selectivo strictu sensu. Dicho plazo será de 15 días hábiles, y se abrirá este plazo, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la web municipal.

### 4. De la existencia de crédito adecuado y suficiente

El objeto del presente proceso selectivo es la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto denominado jefe de la Policía Local, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acompañándose a este expediente la cuantificación correspondiente y sus consiguientes documentos de reserva de crédito.

### 5. Número e identificación del puesto ofertado

El puesto ofertado en el presente proceso selectivo se encuentra contemplado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad mediante acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, de 28 de diciembre de 2017. El puesto ofertado, se cita a continuación:

PUESTO	ESCALA	GRUPO/SUBGRUPO	C.D.	C.G.C.E.
POL-F-01	Administración Especial	A/A1	28	92

### 6. Sobre la competencia

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 17 de marzo de 2016, quedan delegadas en la Dirección General de Administración Pública:

1º. Competencias económicas. En el marco de sus respectivas competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponde, las siguientes competencias

1. El desarrollo de la gestión económica.
2. La autorización y la disposición de los gastos en las materias que le sean delegadas.
3. La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

2º. Competencias en materia de Personal.

1. La gestión del personal.

2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

3. Acordar el despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación de servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

De acuerdo con el informe del Servicio de Recursos Humanos obrante en el expediente, de fecha 16 de abril de 2020 y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Dirección General de Administración Pública, al amparo del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 29 de junio, por el que se establece la estructura superior y directiva de las Áreas de Gobierno, así como el decreto del alcalde número 30454/2019, de fecha 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas en materia de gestión de personal en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 17 de marzo de 2016,

#### RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto denominado “jefe de la Policía Local”, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto denominado “jefe de la Policía Local”, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de cincuenta y una mil cuatrocientos noventa y siete euros, con noventa y nueve céntimos de euro (51.497,99€), según se detalla a continuación:

APLIC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
06143.13200.12000	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO DEL GRUPO A1	12.597,26
06143.13200.12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	6.389,38
06143.13200.12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	9.455,06
06143.13200.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	21.107,50
06143.13200.12300	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	1.948,79
		51.497,99

TERCERO. Dicha Convocatoria se registrará por lo dispuesto en las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto denominado “jefe de la Policía Local”, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobadas mediante Resolución de la Dirección General de Administración Pública número 14074/2020, de 15 de abril.

CUARTO. El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la CONVOCATORIA en el Boletín Oficial del Estado, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, así como el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

QUINTO. De la presente convocatoria, así como del expediente administrativo que la conforma, se dará traslado a la Intervención General de este Ayuntamiento con el ruego de emisión de Informe de Fiscalización.

SEXTO. De la Resolución que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de abril de 2020. La Directora General de Administración Pública. (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) María Mercedes Cejudo Rodríguez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de abril de 2020. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017) EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de mayo de dos mil veinte.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), María Mercedes Cejudo Rodríguez.

1.813-B

## Secretaría General del Pleno

### Negociado de la Secretaría General del Pleno

#### ANUNCIO

#### 2.044

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 4 de mayo de 2020, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 16298/2020, de 4 de mayo, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, del 5 (a partir de las 8:00 horas) al 7 de mayo de 2020 (hasta las 11:00 horas)

#### ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 4 de mayo de 2020, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, del 5 (a partir de las 08:00 horas) al 7 de mayo de 2020 (hasta las 11:00 horas), por ausencia derivada de su condición de diputado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejal de Gobierno sustituido: D. Pedro Quevedo Iturbe, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

Concejal de Gobierno sustituto: D. José Eduardo Ramírez Hermoso, Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Período de la sustitución: Del 5 (a partir de las 8:00 horas) al 7 de mayo de 2020 (hasta las 11:00 horas)

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de mayo de 2020. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de gobierno de la Ciudad de Las Palmas de gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.<sup>a</sup> de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de mayo de 2020. El secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La secretaria general del Pleno y sus Comisiones. Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a de mayo de dos mil veinte.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

1.471

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

### ANUNCIO

#### 2.045

Se hace público, que por el Sr. Alcalde, con fecha 6 de mayo de 2020, se ha dictado con el número 2412/2020, la siguiente Resolución:

“Decreto del Alcalde. Vista la necesidad y oportunidad de reajustar las delegaciones en aras de una mayor eficacia en su ejercicio, se modifica el Decreto de la Alcaldía número 1515/2020, de 13 de marzo, publicado en el (B.O.P. de Las Palmas número 35, de 23 de marzo de 2020),

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Revocar las competencias atribuidas en materia de Prensa y Comunicación a don Manuel Alba Santana.

Segundo. Revocar las competencias atribuidas en materia de Educación a doña María Soledad Placeres Hierro

Tercero. Delegar, con carácter genérico, la dirección y gestión, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros y en particular en los términos expresamente contemplados en el artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, de los servicios integrantes de las siguientes áreas de gobierno corporativo, en idénticos términos y extensión que los establecidos en su momento por la resolución 4329/2019, de 5 de diciembre

- Personal, Régimen Interior, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Pesca y Cultura, a don Farés Roque Sosa Rodríguez.

Cuarto. Delegar, con carácter especial, la dirección y gestión interna, con exclusión expresa de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, que queda reservada a la Alcaldía Presidencia, de los siguientes servicios, en idénticos términos y extensión que los establecidos en su momento por la resolución 4329/2019, de 5 de diciembre:

- Sanidad, Salud Pública, Accesibilidad, Energía, Industria y Educación, a doña Evangelina Sánchez Díaz.

La modificación de las delegaciones de competencia y firma conferidas en la presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web corporativa.

Quinto. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, trasladar la misma a los Departamentos y Servicios de la Corporación y proceder a su notificación a los Concejales y Concejales interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha de la firma digital y con la intervención mediante Sello de Órgano de la Secretaria General.”

Pájara, a siete de mayo de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Armas Romero.

1.811

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

### ANUNCIO

#### 2.046

A medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Abril de 2020, se ha acordado la Ratificación de la Resolución de Alcaldía número 982, de fecha 6 de abril de 2020, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario y suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, por un importe de 2.110.998,54 euros, lo que se somete a información pública, durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, para que dentro del mismo, los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento y el Texto íntegro del acuerdo en la página web municipal [www.puertodelrosario.org](http://www.puertodelrosario.org).

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá elevada a definitiva.

Puerto del Rosario, a cinco de mayo de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

1.814

## ANUNCIO

### 2.047

A medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Abril de 2020, se ha acordado la Ratificación de la Resolución de Alcaldía número 915 de fecha 1 de abril de 2020 por la que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito al Presupuesto de 2020 por incorporación de remanente de crédito habilitando partida presupuestaria 22/172.00619.50 para la obra de acondicionamiento del Paseo Marítimo – Playa Blanca, por un importe de 2.943.000 euros, lo que se somete a información pública, durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, para que dentro del mismo, los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento y el Texto íntegro del acuerdo en la página web municipal [www.puertodelrosario.org](http://www.puertodelrosario.org).

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá elevada a definitiva.

Puerto del Rosario, a cinco de mayo de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

1.843

## ANUNCIO

### 2.048

A medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Abril de 2020, se ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora de ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del Municipio de Puerto del Rosario en especiales situaciones de necesidad, lo que se somete a información pública, durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, para que dentro del mismo, los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de la Secretaría General del Ayuntamiento y el Texto íntegro de la Ordenanza objeto de aprobación inicial en la página web municipal [www.puertodelrosario.org](http://www.puertodelrosario.org).

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá elevada a definitiva.

Puerto del Rosario, a cinco de mayo de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

1.844



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

### ANUNCIO

#### 2.049

Por la presente se hace público que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto número 2159/2020, de fecha 27 de abril de 2020, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA.

Mediante Decreto de Alcaldía 1545/2020, 17 de marzo de 2020, se resolvió la suspensión de la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación, Pleno y demás órganos colegiados del Ayuntamiento de Santa Lucía, durante el periodo de vigencia de estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden en lo sucesivo.

Visto el tiempo transcurrido desde entonces, así como la situación de estado de alarma que aún se mantiene, se valora la conveniencia de ir retornando de forma paulatina a la normalidad de la celebración de las sesiones, comenzando por aquellos que tienen una composición más reducida y que no celebran sesiones públicas, siempre con el estricto cumplimiento de las medidas que mejor garanticen la salubridad y seguridad, y sin perjuicio del régimen específico previsto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En consecuencia, en este concreto momento, procede el mantenimiento de la vigencia del Decreto de Alcaldía 1545 /2020, 17 de marzo de 2020, respecto de las Convocatorias de las sesiones del Pleno, así como de las Convocatorias de las Comisiones Informativas, atendiendo en el caso de éstas últimas a su carácter dependiente respecto de las del Pleno.

En consecuencia, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Mantener la vigencia del Decreto de Alcaldía 1545/2020, 17 de marzo de 2020, únicamente respecto de las Convocatorias de las sesiones del Pleno y de las Convocatorias de las Comisiones Informativas.

SEGUNDO. Proceder a publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento.

TERCERO. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

En Santa Lucía, a veintinueve de abril de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

1.922

### ANUNCIO

#### 2.050

Por la presente se hace público que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto número 2330/2020, de fecha 6 de mayo de 2020, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Mediante Decreto de Alcaldía 1545/2020, 17 de marzo de 2020, se resolvió la suspensión de la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación, Pleno y demás órganos colegiados del Ayuntamiento de Santa Lucía, durante el periodo de vigencia de estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden en lo sucesivo. Posteriormente, mediante Decreto 2159/2020, de 17 de abril, se ha mantenido la vigencia del Decreto de 17 de marzo de 2020 únicamente respecto de las Convocatorias de las sesiones del Pleno y de las Convocatorias de

las Comisiones Informativas, a valorarse desde esta Alcaldía la conveniencia de ir retornando de forma paulatina a la normalidad de la celebración de las sesiones, comenzando por aquellos que tienen una composición más reducida y que no celebran sesiones públicas.

El desarrollo de la gestión de la pandemia está conduciendo, en un proceso denominado de “desescalada”, a permitir una mayor concurrencia de personas en los espacios públicos. Buena prueba de ello es la sucesiva y reciente publicación de normas en el Boletín Oficial del Estado en los que se pone de manifiesto que, en el momento actual, España ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros ha adoptado el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad. Se trata de un proceso gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

El objetivo fundamental de las citadas medidas es conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica y social. Dicho Plan contempla una transición gradual por territorios y esta Alcaldía es conocedora de los indicadores epidemiológicos de evolución de la epidemia en Canarias y, especialmente, en la Isla de Gran Canaria y en el término municipal de Santa Lucía, en los que se ha producido un volumen de contagios muy inferior al ocasionado en otros territorios.

Por todo ello, esta Alcaldía, en la misma línea de levantamiento de las medidas restrictivas que se están produciendo con carácter general para el conjunto del territorio nacional, valora en este concreto momento la conveniencia de retornar también la celebración de las sesiones del Pleno y de las Comisiones Informativas, dejando con ello de tener vigencia, en su integridad, el Decreto de Alcaldía 1545/2020, 17 de marzo de 2020. Por lo tanto, RESUELVE:

PRIMERO. Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía 1545/2020, 17 de marzo de 2020 y, en consecuencia, retomar la celebración de las sesiones del Pleno y de las Comisiones Informativas.

SEGUNDO. Proceder a publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento.

TERCERO. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

En Santa Lucía, a seis de mayo de dos mil veinte,

EL ALCALDE, Santiago Miguel Rodríguez Hernández

1.845

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE**

**Sede en Puerto del Rosario  
(Fuerteventura)**

#### **EDICTO**

##### **2.051**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 95/2019. Materia: Sin especificar. Ejecutante: José Juan Quevedo González. Ejecutados: Fogasa y Serv Limpieza y Socorrismo Hoteles S.L. Abogada: Yenifer López Suárez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario,

**HACE SABER:** Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 95/2019, a instancia de José Juan Quevedo González contra Fogasa y Serv Limpieza y Socorrismo Hoteles, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 9/03/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Serv Limpieza Y Socorrismo Hoteles, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 17.039,84 euros de principal, más un interés legal de demora del diez por ciento anual sobre la cantidad de 5.364,56 euros más 2.215,18 euros de intereses provisionales y de costas provisionales, y sin perjuicio de continuarla ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte adora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constarla insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tenerla condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 229064 0095 19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 005001274.

Así lo acuerdo y firmo, doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrado/a de la Administración de Justicia

de Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura). Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serv Limpieza y Socorrismo Hoteles, SL, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de marzo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

762

### **Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura)**

#### **EDICTO**

#### **2.052**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 71/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Gloria Raquel Peraza Peña. Ejecutados: Siddharta Hotels & Resorts, S.L., Fogasa, Ejecutado Hotel Ananda Resort Fuerteventura, S.L. y The View Hotel Resort And Gourmet Restaurant, S.L. Abogada: María Salomé Carranza García, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas y Rodo Belén Ojeda Rubent.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura)

**HACE SABER:** Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 71/2017, a instancia de Gloria Raquel Peraza Peña contra Siddharta Hotels & Resorts, S.L., Fogasa, Hotel Ananda Resort Fuerteventura, S.L. y The View Hotel Resort And Gourmet Restaurant, S.L., se ha dictado Decreto de insolvencia de rebote de fecha 10/03/2020 que es del tenor literal siguiente:

#### **DECRETO**

En Puerto del Rosario, a 10 de marzo de 2020.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Se declara al ejecutado The View Hotel Resort And

Gourmet Restaurant, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional, encontrándose el resto de las mercantiles ejecutadas: Siddharta Hotels & Resorts, S.L. y Hotel Ananda Resort Fuerteventura S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional desde el día 17/07/2019 en el que se dictó Decreto de insolvencia, por un importe de 1.475,17 euros de principal, más el 10% de interés por mora, más 191,77 euros de intereses y costas provisionales y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 229064 0071 17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancada, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerda y firma doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada/a de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Número DOS con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura). Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siddharta Hotels & Resorts, S.L., Hotel Ananda Resort Fuerteventura, S.L. y The View Hotel Resort And Gourmet Restaurant, S.L., en Ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se

encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP.

En Puerto del Rosario, a diez de marzo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

761

### Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura)

#### EDICTO

#### 2.053

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 119/2018. Materia: Despido disciplinario. Ejecutantes: José Antonio García Mafla, Daniel Latre Rodríguez, Luis Francisco García Fernández y Marta Santalla Freire. Ejecutados: The View Hotel Resort And Gourmet Restaurante, S.L., Siddharta Hotels & Resorts, S.L., Hotel Ananda Resort Fuerteventura, S.L. y Fogasa. Abogada: María Salomé Carranza García, María Salomé Carranza García, María Salomé Carranza García, Lara Perera Azurmendi y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 119/2018, a instancia de José Antonio García Mafla, Daniel Latre Rodríguez, Luis Francisco García Fernández y Marta Santalla Freire contra The View Hotel Resort And Gourmet Restaurante, S.L., Siddharta Hotels & Resorts, S.L., Hotel Ananda Resort Fuerteventura, S.L. y Fogasa, se ha dictado Decreto de insolvencia de rebote que es del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

En Puerto del Rosario, a 10 de marzo de 2020.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado THE View Hotel Resort And Gourmet Restaurant, S.L. en virtud de esta resolución en situación de insolvencia provisional, encontrándose

el resto de las mercantiles ejecutadas Siddharta Hotels & Resorts, S.L. y Hotel Ananda Resort Fuerteventura S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional desde el día 17/07/2019 en el que se dictó Decreto de Insolvencia, por un importe de 162.379,20 euros de principal, más 21.109,29 euros de intereses y costas provisionales, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado, condena solidaria de las mercantiles.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 229064 0119 18; para el supuesto de ingreso por transferencia bancada, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerda y firma doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura). Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a The View Hotel Resort And Gourmet Restaurante, S.L., Siddharta Hotels & Resorts, S.L., Hotel Ananda Resort Fuerteventura, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán

fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP.

En Puerto del Rosario, a diez de marzo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

759

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

### EDICTO

#### 2.054

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 75/2018. Materia: Otros derechos laborales individuales. Ejecutante: Edue Lebrón Romero. Ejecutado: Tambayuba, S.L. Abogada: Paola María Matassa.

Don Ignacio Asensio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Arrecife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 075/2018, a instancia de Edue Lebrón Romero contra Tambayuba, S.L., se ha dictado Auto de fecha 16 de abril de 2020 contra el que podrá interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tambayuba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de abril de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

763

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

### EDICTO

#### 2.055

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales

235/2019. Materia: Sin especificar. Demandante: Reyes Alemán González. Demandados: Fogasa, Altanamar, S.C.P., Cristina Gil González y Natalia Banjos Redo. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración se Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 235/2019, a instancia de Reyes Alemán González contra Altanamar, S.C.P., Cristina Gil González y Natalia Barrios Recio, se ha dictado acta de 03.03.19.

Y para que sirva de notificación en legal forma Altanamar, S.C.P., Cristina Gil González y Natalia Barrios Recio, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

805

### EDICTO

#### 2.056

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Alfredo Quintana Quintana. Ejecutados: Fogasa y Fisiolutions Consulting, S.L. Abogado: Isabel Carolina Gallego Santana y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración se Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 31/2020, a instancia de Alfredo Quintana Quintana contra Fisiolutions Consulting, S.L., se ha dictado auto de 18.02.20 contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fisiolutions Consulting, S.L., en ignorado paradero,

y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de marzo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

807

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

#### EDICTO

#### 2.057

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 38/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Sebastián Jesús Suárez Reyes Feria. Ejecutado: Anpane Telecom, S.L.U. Fogasa: Fogasa. Abogado: Marcos Guillermo Rebollo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 038/2020, a instancia de Sebastián Jesús Suárez Reyes contra Anpane Telecom, S.L.U., se ha dictado Auto y Decreto 6.03.2020, contra los cuales cabe Recurso de Reposición y Revisión en TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anpane Telecom, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

782

**EDICTO****2.058**

Procedimiento: Seguridad Social en materia 1387/2019.  
Materia: Alta médica. Demandante: Jesús Josué Negrín Amador. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fremap David Santana Rodríguez y DLR Mantenimiento y Servicios, S.L. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa Servicio Jurídico Seguridad Social LP

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0001387/2019, a instancia de Jesús Josué Negrín Amador contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fremap y DLR Mantenimiento y Servicios, S.L., se ha dictado Sentencia de fecha 13/4/20, contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DLR Mantenimiento y Servicios, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de abril de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

780

**EDICTO****2.059**

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 43/2020.  
Materia: Despido disciplinario. Demandante: Agustín Reina González. Demandado: Inversiones El Matorral, S.L. y Fogasa. Abogado: María del Cristo Mendoza Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 043/2020, a instancia de Agustín Reina González contra Inversiones El Matorral, S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia de fecha 9/3/20.

Contra la misma cabe recurso de Suplicación, para

ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, y además efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones El Matorral, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de marzo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

773

**EDICTO****2.060**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 261/2019. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Alejandro Santana Armas. Ejecutados: Triana Italia 4 S.L. Fogasa: Fogasa. Abogado: Gabriel Ruymán Figueroa Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas Procurador:

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 261/2019, a instancia de Alejandro Santana Armas contra Triana Italia 4, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 13 de marzo de 2020 contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a

Triana Italia 4, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

775

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

**FCC AQUALIA, S.A.**

**Gáldar**

**ANUNCIO**

**2.061**

FCC Aqualia, S.A. empresa concesionaria del

Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Depuración de los Municipios de: Gáldar y Agaete.

**HACE SABER:**

Que el plazo fijado como periodo voluntario para el cobro de los recibos correspondiente al Segundo Bimestre de 2020 (mar-abr de 2020) de los recibos de Abastecimiento de Agua Potable, será desde el día 27 de abril de 2020 hasta el 27 de mayo de 2020.

La deuda no satisfecha en el plazo anteriormente indicado será reclamada según lo establecido en las Ordenanzas Reguladoras de Suministro Municipal, aprobadas por cada Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Gáldar, a veintisiete de abril de dos mil veinte.

EL JEFE DE SERVICIO, Manuel Acosta Mérida.

1.827



**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1